

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CAMILO ANDRES GUARNIZO ROMERO – DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO, KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS – SECRETARIA GENERAL.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que con el presente proceso busca adquirir el seguro de vida para los funcionarios públicos del Departamento de Boyacá, el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispuso lo siguiente con respecto al seguro por muerte de los trabajadores oficiales, a saber: “ARTÍCULO 2.2.32.1. Seguro por muerte. 1. Todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, equivalente a doce (12) mensualidades del último salario devengado. El valor de dicho seguro será equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del último salario devengado, en el evento de que el empleado oficial fallezca como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a menos que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional se hayan ocasionado por culpa imputable a la entidad o empresa empleadora, en cuyo caso habrá lugar a la indemnización total y ordinaria por perjuicios. Si prosperare esta indemnización, se descontará de su cuantía el valor de las prestaciones e indemnizaciones en dinero pagadas debido a los expresados infortunios de trabajo. ARTÍCULO 2.2.32.2 Derecho al seguro por muerte. En caso de fallecimiento del trabajador oficial en servicio, sus beneficiarios forzosos tienen derecho a percibir el valor del seguro por muerte a que se refiere el Artículo anterior, de acuerdo con la siguiente forma de distribución:

1. La mitad para el cónyuge sobreviviente y la otra mitad para los hijos del empleado fallecido.
2. Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este Artículo, llamadas en el orden preferencial establecido aquí, el valor del seguro se pagará a los hermanos menores de diez y ocho (18) años y a las hermanas del empleado fallecido, siempre que todas estas personas demuestren que dependían económicamente del empleado fallecido, para su subsistencia. En caso contrario, no tendrán ningún derecho al seguro.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

PARÁGRAFO. La entidad o empresa oficial a cuyo cargo esté el reconocimiento y pago del seguro por muerte, podrá apreciar las pruebas presentadas para demostrar la dependencia económica a que se refiere el numeral seis (6) de este Artículo y decidir sobre ellas. ARTÍCULO 2.2.32.3 Efectividad del seguro. El seguro por muerte a que se refiere este capítulo será satisfecho por la entidad de previsión social a la cual estuvo afiliado el empleado o trabajador oficial al tiempo de su fallecimiento, dentro de los tres (3) meses siguientes, a partir de la fecha en que se ordena el reconocimiento y pago correspondiente.” De la transcripción de las normas de precedencia, se tiene que todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, el cual equivale a doce (12) mensualidades del último salario devengado, este seguro será pagado por la entidad de previsión social a la cual estuvo afiliado el empleado o trabajador oficial al momento que se produzca su fallecimiento, dentro de los tres (3) meses siguientes, a partir de la fecha en que se ordena el reconocimiento y pago correspondiente. Pese a lo anterior en 1Concepto 058011 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 18/02/2021 expone:

“Con la expedición de la Ley 100 de 1993 se encargó al Sistema de Seguridad Social Integral de asumir el riesgo por muerte de los servidores públicos, los cuales se encuentran amparados por las prestaciones de este sistema, es de resaltar que, para su consulta, el seguro de vida colectivo dispuesto en el Artículo 289 del Código Sustantivo del Trabajo que cubría a los trabajadores particulares, fue derogado tácitamente, y para los servidores públicos el “seguro por muerte” dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado expresamente por la Ley 100 de 1993.

Para los servidores públicos, el riesgo por muerte que cubre en favor de las personas que dependían económicamente de él, al encontrarse a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral se podrán dar dos escenarios, el primero, es la pensión de sobrevivientes que se causa por el fallecimiento de origen común o natural del trabajador por encontrarse afiliado al Sistema General de Pensiones o ya se encuentre pensionado por vejez o invalidez, y tiene como finalidad apoyar económicamente a su grupo familiar, y por otro, la indemnización sustitutiva y la devolución de saldos, en los términos dispuesto en los Artículo 48 y 78 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, en criterio de esta Dirección Jurídica, el Artículo 289 del Código Sustantivo del Trabajo es de aplicación para los trabajadores particulares, el cual fue derogado tácitamente por la Ley 100 de 1993, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, es un seguro de vida consagrado para los trabajadores oficiales los cuales se vinculan a la administración por medio de la suscripción de un contrato de trabajo, por lo tanto, si una servidora de una administración municipal fallece, la cual se vincula por medio de una relación legal y reglamentaria, distinta a la de los trabajadores oficiales, el riesgo por muerte estará a cargo del Sistema General de Pensiones; reconociendo pensión de sobrevivientes o indemnización sustitutiva según sea el caso, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 10 de la mencionada Ley 100 de 1993, cuyo objeto de este sistema es el amparar contra las contingencias derivadas, entre otras, por muerte del trabajador.” Sin perjuicio de lo anterior, se cuenta con los sindicatos “Sindicato de Servidores Públicos de Colombia SINTRAGOBERNACIONES Seccional Boyacá, Asociación Sindical de Servidores Públicos de las Secretarías de Educación de Boyacá ASSPEBOY, Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado SUNET Subdirectiva Boyacá,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Asociación Sindical de Directivos Docentes de Boyacá ASOBID, y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC Seccional Departamental Boyacá”, los cuales acordaron bajo Decreto 438 de 2018 la formalización de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificada 2018, ante la Administración Departamental de Boyacá. En el mencionado decreto se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 15°. Póliza de seguro de vida colectiva. La Administración Departamental asignará el valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$150.000.000), para adquirir póliza de seguro de vida colectiva a favor de los servidores de la Gobernación de Boyacá; sin aporte por parte alguno de los funcionarios de la Administración Departamental.

Igualmente, mediante Decreto 728 de 2019, el Sindicato de Servidores Públicos de Colombia -Seccional Boyacá "SINTRAGOVERNACIONES"; Asociación Sindical de Servidores Públicos de las Secretarías de Educación de Boyacá "ASSPEBOY"; Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social, "SINDESS"; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET"; Asociación Nacional de Trabajadores y de Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC"; y Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación de Boyacá "SINDIMAESTROS", acordaron con la administración lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO. La Administración Departamental adicionará ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), al valor de la póliza ya pactada en la negociación de 2018, mediante Decreto N° 0438 de 12 de octubre de 2018; en caso de fallecimiento o incapacidad transitoria o permanente de los servidor público de la Administración Central del Departamento y de Instituciones Educativas, buscando con la aseguradora a contratar, una póliza con cub miento de auxilio funerario y enfermedad catastrófica para los servidores del Departamento de Boyacá.

Los servidores públicos deben contar con seguros específicos, como los que se pretenden contratar mediante la póliza de seguro de vida grupo. De acuerdo con lo anterior, si en el periodo se contratan más funcionarios de planta se realizará la respectiva inclusión a través de una adición.

Ahora bien, el seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito y/o acuáticos ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, de los vehículos, lanchas y botes descritos en la carátula de la póliza. se excluye motocicletas. La entidad cuenta dentro de su parque automotor con vehículos destinados al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, los cuales son utilizados de manera permanente para el transporte de servidores públicos, contratistas y demás personas autorizadas, en el desarrollo de actividades propias de la entidad.

En el marco de dicho uso, los ocupantes de estos vehículos se encuentran expuestos a los riesgos propios del tránsito terrestre, tales como colisiones, volcamientos, atropellos y

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

demás eventos accidentales que puedan derivar en lesiones personales, incapacidad temporal o permanente, invalidez o muerte.

Si bien el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT ampara los daños corporales causados a las víctimas de accidentes de tránsito, dicha cobertura resulta limitada en sus montos y alcances, razón por la cual se hace necesario contar con una póliza adicional que, operando en exceso del SOAT, otorgue una protección complementaria y suficiente a los ocupantes de los vehículos de la entidad. En este sentido, se requiere la contratación de una póliza de Accidentes Personales a Pasajeros y/u Ocupantes de Vehículos, que ampare a las personas transportadas en los vehículos de propiedad o al servicio de la entidad.

Lo anterior, en cumplimiento del deber de protección y cuidado que le asiste a la entidad frente a los servidores públicos, contratistas y demás personas que se movilizan en sus vehículos, así como en atención a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en el marco de los cuales resulta imperativo prever y mitigar los riesgos asociados al desarrollo de las funciones institucionales.

En relación con el costo aproximado de las primas en precios de mercado, es preciso señalar que como norma y política del mercado asegurador no se encuentran establecidas tasas unificadas para cada ramo; éstas dependen de varios factores como ubicación y exposición del riesgo, valores asegurados, niveles de siniestralidad y condiciones del reasegurador.

Como regla general el mercado asegurador no da a conocer previamente las tasas de un programa de seguros como el que nos ocupa, además no es posible establecer las tarifas mínimas en razón a que las compañías aseguradoras cuentan con un reaseguro en el exterior previamente contratado, el cual les indica las condiciones de prima que pueden cobrar estableciéndola de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad en cada uno de los ramos a contratar.

Para el cálculo del costo de los seguros no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por cuanto a partir de la Ley 45 de 1990 el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, y de otra parte, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales está la capacidad de otorgamiento de condiciones dependiendo de la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la siniestralidad general del ramo y la específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, ente otros.

La Dirección General de Talento Humano, certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual para “ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: “ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE CLASE
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de seguros.

El seguro es un contrato, mediante el cual una persona jurídica (asegurador) asume, a cambio del pago de una prima, un riesgo que les es transferido por una persona natural o jurídica (tomador) y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

El contrato de seguro se encuentra regulado en el artículo 1036 y 1037 Código del Comercio.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013).
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente FORMATO VERSIÓN: 2 CÓDIGO: A-AD-GC-F-069 ESTUDIOS PREVIOS FECHA: 12/Sep/2024 tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
13. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

14. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General.

15. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.

16. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General.

17. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.

18. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

19. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el (los) contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Secretaría General.
3. Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
4. Entregar al Departamento de Boyacá, las pólizas contratadas y modificaciones, quien hará las revisiones correspondientes y solicitará los ajustes a los que haya lugar.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5. Responder a las consultas efectuadas por el Departamento de Boyacá y/o su asesor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Departamento de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada por el asegurador y de conformidad con la legislación vigente.
7. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta.
9. Efectuar al Departamento de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
10. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prorrogas a las pólizas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
11. Indicar al Departamento de Boyacá, el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
12. Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro.
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro.
 - Lugar de ocurrencia del siniestro.
 - Amparo afectado.
 - Funcionarios de la entidad que reporta el reclamo.
 - Valor estimado de la reclamación.
 - Valor indemnizado.
 - Fecha de pago.
 - Estado de la reclamación a la fecha del reporte.
13. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.
14. En caso de prórrogas y/o adiciones al programa de seguros, el contratista se compromete a mantener las condiciones ofertadas.
15. En caso de que el Departamento de Boyacá requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la aseguradora se obliga a expedirlas sin ningún costo.
16. Otorgar cobertura provisional a partir de la presentación de su oferta y/o a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas.
17. Pagar al intermediario JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA NIT: 901.053.218-4 los honorarios y/o comisiones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y establecidos por acuerdo entre asegurador e intermediario o corredor; otorgar clave si fuere el caso.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

18. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención al Departamento de Boyacá y sus funcionarios asegurados y/o afectados, indicando números de teléfono y medios de atención y comunicación disponibles, con el fin de garantizar la atención inmediata a la Entidad contratante.
19. Otorgar continuidad de las pólizas contratadas y que a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran vigentes.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
21. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada a que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Departamento de Boyacá.
22. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
23. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el asegurador.
24. Las demás señaladas en la ley y las normas que regulan la materia.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la Supervisión del contrato.
4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.
5. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto contractual, se requiere la contratación de un programa de seguros que permita garantizar la adecuada protección de las personas objeto del presente seguro.

En particular, para la póliza de accidentes a pasajeros se asegurarán los siguientes amparos:

- Muerte Accidental.
- Incapacidad Total y Permanente.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Incapacidad Temporal (Por día máximo 180 días).
- Gastos Médicos (Exceso de SOAT).
- Auxilio Funerario Adicional al Amparo Básico.

Para la póliza de Vida Grupo, se asegurarán los siguientes amparos:

- Básico de Vida.
- Incapacidad Total y Permanente o Invalidez por Enfermedad o Accidente.
- Muerte Accidental.
- Beneficios por Desmembración.
- Enfermedades Graves.
- Renta por Hospitalización.
- Auxilio Funerario.
- Gastos Médicos por Accidente o Enfermedad.

La cobertura deberá garantizarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, sin perjuicio de las demás condiciones, coberturas y obligaciones que se definan en los documentos que integran el proceso contractual.

Nota: Ver Anexo Condiciones Técnicas Obligatorias Vida y AP Pasajeros.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

3.7.1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

3.7.2 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, más los días adicionales que otorgue el proponente en el factor ponderable, contados a partir del vencimiento de las actuales pólizas es decir a partir del 16 de Noviembre del 2026 a las 24:00 horas.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR:

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el Departamento de Boyacá por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) MCTE** incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Para contratar el programa de seguros por un término/vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DÍAS** más la vigencia máxima ofrecida, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales.

3.11. APORTES: N/A

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá pagará al contratista el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, mediante actas parciales, según la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite, radicados ante la Secretaría de Contratación y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección.
- Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a de la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

En caso de consorcios y uniones temporales las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder firmada por el representante legal, se deberá presentar documento que acredite como la compañía líder.

*La forma de pago y los trámites correspondientes no supedita la atención de los siniestros ocurridos en la vigencia de la póliza.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a “ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” el tipo de contrato es de seguros y la modalidad bajo la cual el Departamento de Boyacá debe adelantar el proceso de Selección de las Aseguradoras, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad, es la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo previsto en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 que asciende a la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.964.195.644.580), se observa que de acuerdo a lo establecido en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023; “por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.(...)”*“Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.”*

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Que para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de \$1.750.905, por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.488.269.250) y que en virtud de las normas señaladas y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso es por **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE**, dicha suma no supera el tope de la menor cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, el Departamento de Boyacá, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de Selección Abreviada y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

Por la naturaleza del proceso de selección el Departamento para seleccionar la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos, jurídicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso contractual pretende adquirir el seguro de vida para los funcionarios públicos del Departamento de Boyacá, el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispuso lo siguiente con respecto al seguro por muerte de los trabajadores oficiales, a saber: “ARTÍCULO 2.2.32.1. Seguro por muerte. 1. Todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, equivalente a doce (12) mensualidades del último salario devengado. 2. El valor de dicho seguro será equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del último salario devengado, en el evento de que el empleado oficial fallezca como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a menos que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional se hayan ocasionado por culpa imputable a la entidad o empresa empleadora, en cuyo caso habrá lugar a la indemnización total y ordinaria por perjuicios. Si prosperare esta indemnización, se descontará de su cuantía el valor de las prestaciones e indemnizaciones en dinero pagadas debido a los expresados infortunios de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.32.2 Derecho al seguro por muerte. En caso de fallecimiento del trabajador oficial en servicio, sus beneficiarios forzosos tienen derecho a percibir el valor del seguro por muerte a que se refiere el Artículo anterior, de acuerdo con la siguiente forma de distribución:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. La mitad para el cónyuge sobreviviente y la otra mitad para los hijos del empleado fallecido.
2. Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este Artículo, llamadas en el orden preferencial establecido aquí, el valor del seguro se pagará a los hermanos menores de diez y ocho (18) años y a las hermanas del empleado fallecido, siempre que todas estas personas demuestren que dependían económicamente del empleado fallecido, para su subsistencia. En caso contrario, no tendrán ningún derecho al seguro.

PARÁGRAFO. La entidad o empresa oficial a cuyo cargo esté el reconocimiento y pago del seguro por muerte, podrá apreciar las pruebas presentadas para demostrar la dependencia económica a que se refiere el numeral seis (6) de este Artículo y decidir sobre ellas.

ARTÍCULO 2.2.32.3 Efectividad del seguro. El seguro por muerte a que se refiere este capítulo será satisfecho por la entidad de previsión social a la cual estuvo afiliado el empleado o trabajador oficial al tiempo de su fallecimiento, dentro de los tres (3) meses siguientes, a partir de la fecha en que se ordena el reconocimiento y pago correspondiente.” De la transcripción de las normas de precedencia, se tiene que todo trabajador oficial en servicio goza de un seguro por muerte, el cual equivale a doce (12) mensualidades del último salario devengado, este seguro será pagado por la entidad de previsión social a la cual estuvo afiliado el empleado o trabajador oficial al momento que se produzca su fallecimiento, dentro de los tres (3) meses siguientes, a partir de la fecha en que se ordena el reconocimiento y pago correspondiente.

Pese a lo anterior en Concepto 058011 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 18/02/2021 expone:

“Con la expedición de la Ley 100 de 1993 se encargó al Sistema de Seguridad Social Integral de asumir el riesgo por muerte de los servidores públicos, los cuales se encuentran amparados por las prestaciones de este sistema, es de resaltar que, para su consulta, el seguro de vida colectivo dispuesto en el Artículo 289 del Código Sustantivo del Trabajo que cubría a los trabajadores particulares, fue derogado tácitamente, y para los servidores públicos el “seguro por muerte” dispuesto en los Artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado expresamente por la Ley 100 de 1993.

Para los servidores públicos, el riesgo por muerte que cubre en favor de las personas que dependían económicamente de él, al encontrarse a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral se podrán dar dos escenarios, el primero, es la pensión de sobrevivientes que se causa por el fallecimiento de origen común o natural del trabajador por encontrarse afiliado al Sistema General de Pensiones o ya se encuentre pensionado por vejez o invalidez, y tiene como finalidad apoyar económicamente a su grupo familiar, y por otro, la indemnización sustitutiva y la devolución de saldos, en los términos dispuesto en los Artículo 48 y 78 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, en criterio de esta Dirección Jurídica, el Artículo 289 del Código Sustantivo del Trabajo es de aplicación para los trabajadores particulares, el cual fue derogado tácitamente por la Ley 100 de 1993, en cuanto a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

es un seguro de vida consagrado para los trabajadores oficiales los cuales se vinculan a la administración por medio de la suscripción de un contrato de trabajo, por lo tanto, si una servidora de una administración municipal fallece, la cual se vincula por medio de una relación legal y reglamentaria, distinta a la de los trabajadores oficiales, el riesgo por muerte estará a cargo del Sistema General de Pensiones; reconociendo pensión de sobrevivientes o indemnización sustitutiva según sea el caso, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 10 de la mencionada Ley 100 de 1993, cuyo objeto de este sistema es el amparar contra las contingencias derivadas, entre otras, por muerte del trabajador.”

Sin perjuicio de lo anterior, se cuenta con los sindicatos “Sindicato de Servidores Públicos de Colombia SINTRAGOVERNACIONES Seccional Boyacá, Asociación Sindical de Servidores Públicos de las Secretarías de Educación de Boyacá ASSPEBOY, Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado SUNET Subdirectiva Boyacá, Asociación Sindical de Directivos Docentes de Boyacá ASOBID, y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC Seccional Departamental Boyacá”, los cuales acordaron bajo Decreto 438 de 2018 la formalización de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificadas 2018, ante la Administración Departamental de Boyacá. En el mencionado decreto se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 15°. Póliza de seguro de vida colectiva. La Administración Departamental asignará el valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, (\$150.000.000), para adquirir póliza de seguro de vida colectiva a favor de los servidores de la Gobernación de Boyacá; sin aporte por parte alguno de los funcionarios de la Administración Departamental.

Igualmente, mediante Decreto 728 de 2019, el Sindicato de Servidores Públicos de Colombia -Seccional Boyacá "SINTRAGOVERNACIONES"; Asociación Sindical de Servidores Públicos de las Secretarías de Educación de Boyacá "ASSPEBOY"; Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social, "SINDESS"; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET"; Asociación Nacional de Trabajadores y de Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC"; y Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación de Boyacá "SINDIMAESTROS", acordaron con la administración lo siguiente:

ARTÍCULO 12. POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO. La Administración Departamental adicionará ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), al valor de la póliza ya pactada en la negociación de 2018, mediante Decreto N° 0438 de 12 de octubre de 2018; en caso de fallecimiento o incapacidad transitoria o permanente de los servidor público de la Administración Central del Departamento y de Instituciones Educativas, buscando con la aseguradora a contratar, una póliza con cubrimiento de auxilio funerario y enfermedad catastrófica para los servidores del Departamento de Boyacá.

De acuerdo con lo anterior, si en el periodo se contratan más funcionarios de planta se realizará la respectiva inclusión a través de una adición.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Por lo tanto, y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas y teniendo en cuenta que las pólizas actuales se encuentran vigentes en los términos anteriormente mencionados, el Departamento de Boyacá debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses de todos los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

5.2 ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación este en los siguientes términos:

5.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO NACIONAL:

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

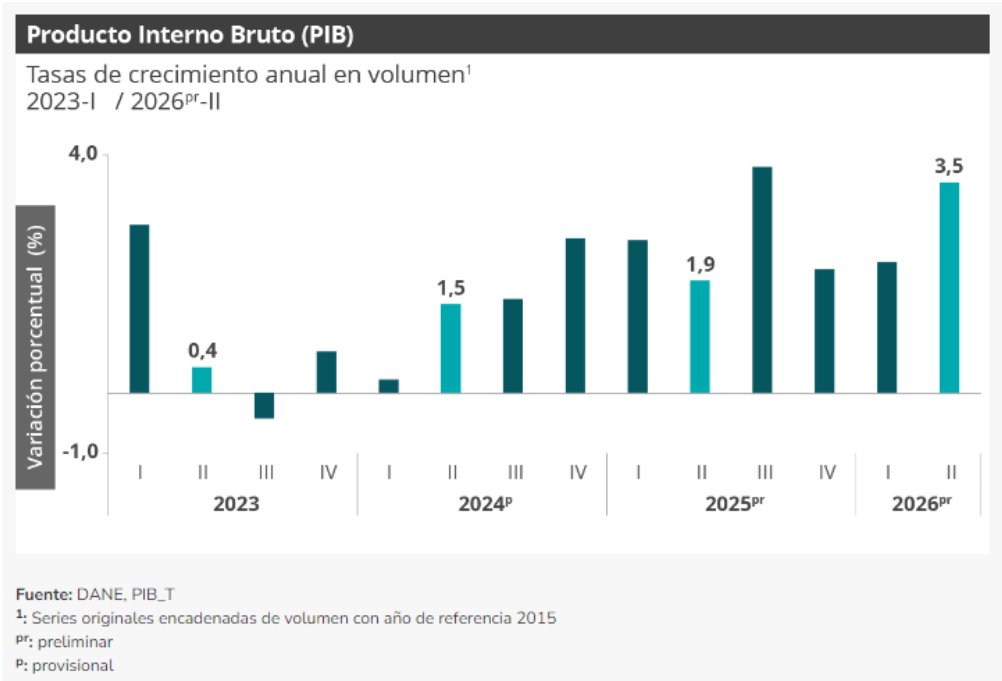
Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

El objetivo del presente análisis del sector está encaminado a conocer y establecer el comportamiento del mercado en su oferta y demanda en el sector secundario, donde se producen bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. De igual manera este análisis permite conocer el comportamiento de aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y capacidad de respuesta inmediata a las necesidades de las sedes de la entidad y su capacidad operativa y control en un mercado amplio y competitivo.

Información segundo trimestre 2026^{pr}

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas relacionadas al presente proceso contractual que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional o calendario crece 2,9%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,3%.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2026.pdf>

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS A NIVEL NACIONAL

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

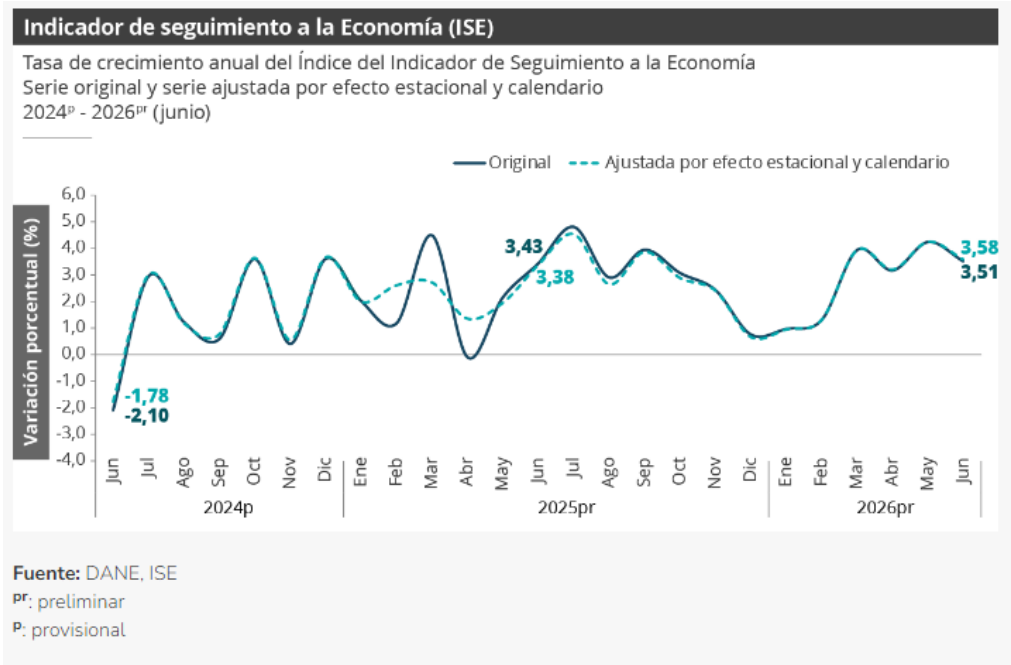
Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	Trimestral 2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}preliminar
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2026.pdf>

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.



	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

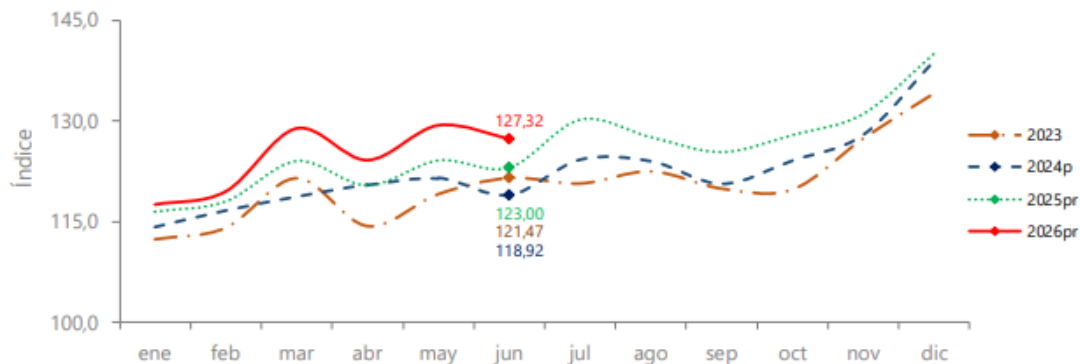
Comportamiento Anual

Para el mes de junio de 2026^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 127,32 lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

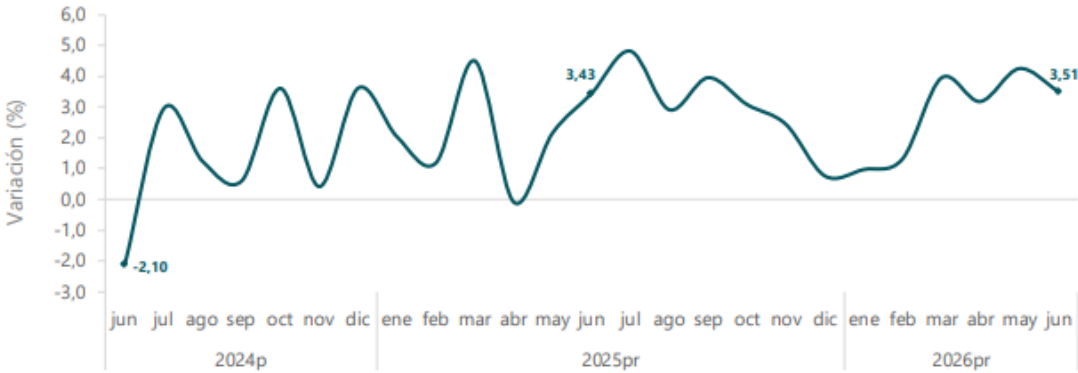
^pprovisional

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2024^P - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^{Pr}provisional

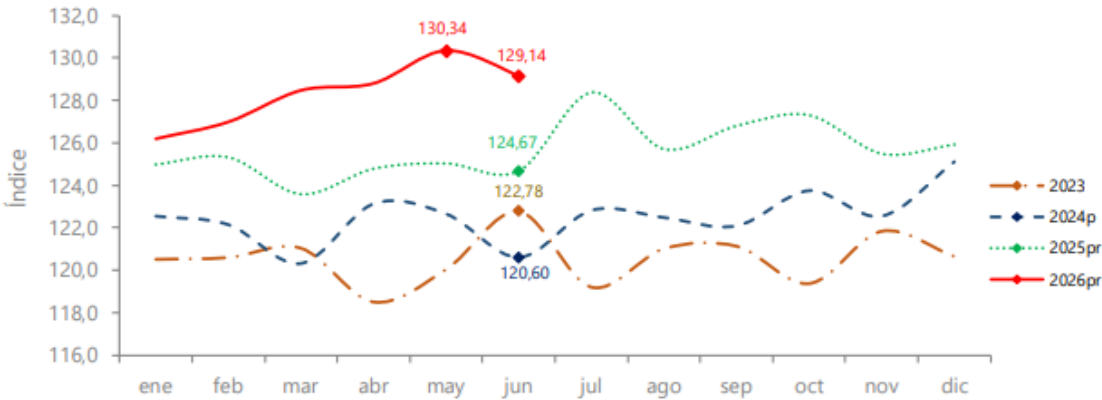
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

Para el mes de junio de 2026^{Pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 129,14 lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025^{Pr} (124,67). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023 - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^{Pr}provisional

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^Pprovisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

5.2.2 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos: 1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. 2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros. 3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados. 4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), o alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales(inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

• A NIVEL NACIONAL:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales. La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro.

Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador.

En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado.

El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro. El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

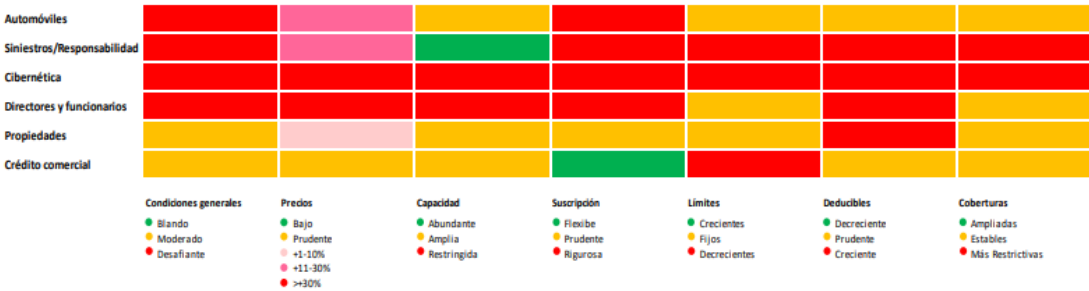


Tabla 2.

Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

Durante 2025 la industria aseguradora registró un importante avance en la concientización de los riesgos a los que los colombianos se ven enfrentados diariamente. Así lo registra el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

indicador de penetración (primas/PIB calculado del 1% para 2024) al pasar del 3,24% al 3,42%, el cual también muestra que un colombiano invierte \$970.177 en seguros.

Respecto a las características de estos seguros, cabe aclarar que varían dependiendo de los beneficios a los que el comprador desee acceder, es decir, hay pólizas que garantizan la formación académica en el futuro para la carrera que elija y durante un número de periodos determinado, mientras que otras ofrecen una cobertura de incapacidad total y permanente, que paga el valor faltante del seguro en caso de que el asegurado llegara a invalidarse y no pudiera volver a trabajar.

En Colombia existen varias compañías que se han enfocado en el segmento de seguros educativos, ofreciendo planes que van desde los \$100.000 mensuales, hasta paquetes que llegan a los \$170 millones. Sura, Mapfre, Global Seguros y Seguros Bolívar, son ejemplos de las empresas con las que se pueden adquirir este tipo de pólizas.

En el caso de Global Seguros, por ejemplo, quien actualmente tiene más de 26.000 clientes en seguros educativos, ofrece planes con pagos desde los \$212.000 al mes, cuyo valor varía dependiendo de la cobertura deseada y el número de semestres elegidos.

“Global Seguros cuenta con más de 25 soluciones diferentes para garantizar la educación superior de los niños. Tenemos seguros donde garantizas una carrera completa de 10 semestres en cualquier universidad en Colombia o seguros con coberturas en salarios mínimos”, explicó Antonio Venanzi Hernández, vicepresidente Comercial de Global Seguros.

En el caso de Sura, actualmente ofrece planes con pagos desde los \$100.000 al mes, y las primas dependen de las coberturas que se contraten, los ingresos que espera recibir el cliente, la duración de la póliza, entre otros.

Así las cosas, en el país hay dos modalidades de seguros educativos a los que se puede acceder, uno es el seguro total: allí el asegurador compra la cobertura completa y asegura la educación del beneficiario independientemente de los aumentos que esta pueda presentar a futuro.

La otra modalidad es por semestres, donde se compra solo una parte de la educación superior a la compañía de seguros, es decir, paga uno o varios semestres.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

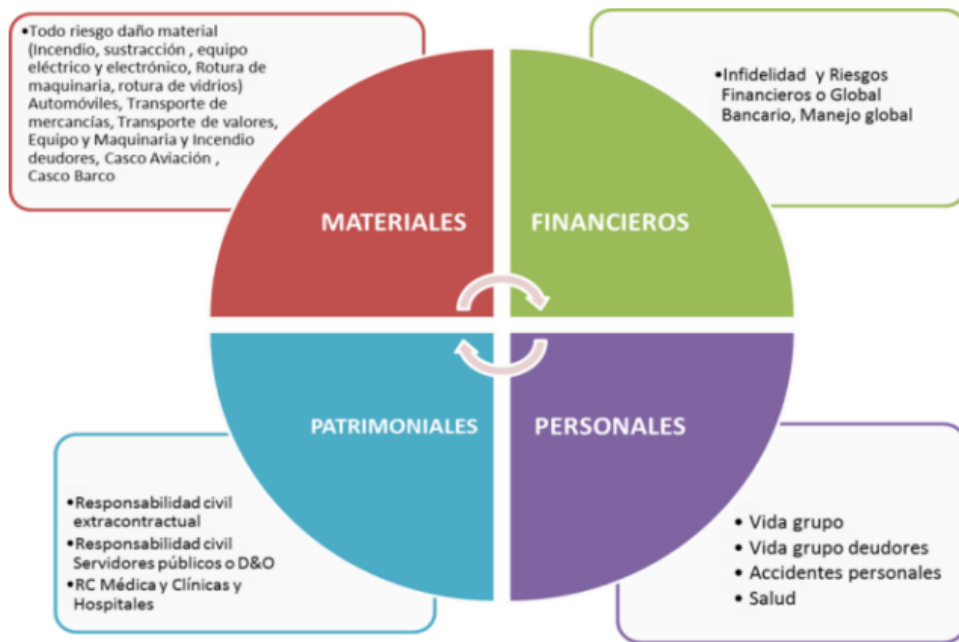


Tabla 1.

Fuente: AON Risk Services Colombia S.A. Corredor de Seguros

• A NIVEL INTERNACIONAL:

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto. La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin.

Es así como llegaron al mercado los seguros estudiantiles o educativos, que son aquellos productos que permiten anticiparse al futuro y asegurar desde hoy el pago de la formación

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

académica de los hijos, o beneficiarios como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

ASPECTO INTERNACIONAL: ACUERDOS COMERCIALES

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del estado. (Artículo 335 C.N).

Por lo anterior en el presente proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros) y estos no pueden contratar seguros con tales Entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin autorización requerida.

Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización de la Superintendencia Financiera (art. 39 y 108 numeral 3º EOSF). Para ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país bajo la modalidad de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa.

En conclusión, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.3 EL SECTOR ASEGURADOR A NIVEL NACIONAL DESDE FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos).

FASECOLDA, es la Federación Nacional de aseguradoras de Colombia la cual expone: “Como entidad gremial sin ánimo de lucro, frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Misión

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social.

Desde fasecolda, se llevan también las estadísticas del sector asegurador las cuales permiten tener un norte frente al desarrollo de la industria y su enfoque a futuro:

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR												
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025												
CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS												
CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
PRIMAS EMITIDAS	25.494,82	26.302,66	3,2%	30.628,14	34.749,78	13,5%				56.122,96	61.052,45	8,8%
CUOTAS RECAUDADAS							0,26	0,10	-61,1%	0,26	0,10	-61,1%
SINIESTROS PAGADOS	10.724,29	10.602,96	-1,1%	14.159,09	15.844,25	11,9%				24.883,39	26.447,22	6,3%
VALORES RECONOCIDOS							6,80	3,86	-43,2%	6,80	3,86	-43,2%
PRIMAS DEVENGADAS	16.658,97	17.290,72	3,8%	19.494,30	21.215,23	8,8%				36.153,28	38.505,95	6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	8.495,90	8.328,93	-2,0%	17.006,43	18.567,94	9,2%				25.502,32	26.896,86	5,5%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,0%	48,2%	-5,5%	87,2%	87,5%	0,3%				70,5%	69,9%	-1,0%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)*	52,9%	50,0%	-5,5%	87,6%	88,1%	0,6%				71,8%	71,2%	-0,8%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	3.311,27	3.535,20	6,8%	3.008,05	3.568,27	18,6%	0,00	0,00	6,5%	6.319,33	7.103,48	12,4%
GASTOS GENERALES	5.235,56	5.672,54	8,3%	4.720,95	5.341,61	13,1%	6,25	5,23	-16,2%	9.962,75	11.019,38	10,6%
RESULTADO TÉCNICO	73,51	228,35	210,6%	-6.402,28	-7.811,11	-22,0%	0,78	1,92	146,8%	-6.327,99	-7.580,84	-19,8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.951,97	1.829,64	-6,3%	8.939,35	9.149,10	2,3%	15,09	17,37	15,1%	10.906,41	10.996,10	0,8%
RESULTADO NETO	1.437,32	1.426,14	-0,8%	2.543,10	1.450,55	-43,0%	9,62	14,05	46,1%	2.890,04	2.890,75	-27,6%
ACTIVOS	46.996,79	49.077,08	4,4%	113.555,01	129.748,36	14,3%	223,48	213,38	-4,5%	160.775,27	179.038,82	11,4%
INVERSIONES	22.647,91	23.938,53	5,7%	100.599,52	114.528,20	13,8%	207,69	198,33	-4,5%	123.455,12	138.665,06	12,3%
RESERVAS TECNICAS	28.899,67	30.238,88	4,6%	90.655,36	106.584,37	17,6%	50,58	43,90	-13,2%	119.605,62	136.867,16	14,4%
PATRIMONIO CONTABLE	7.227,14	7.933,52	9,8%	11.907,93	13.509,37	13,4%	87,75	84,47	-3,7%	19.222,82	21.527,37	12,0%
PATRIMONIO TOTAL	8.664,47	9.359,67	8,0%	14.451,02	14.959,92	3,5%	96,59	97,34	0,8%	23.212,08	24.416,93	5,2%

FUENTE:

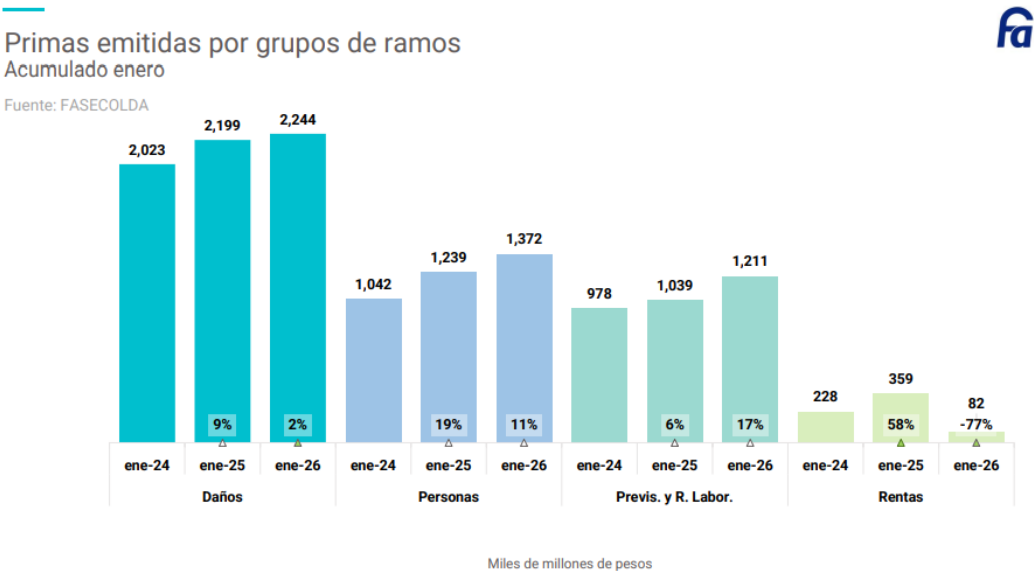
: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - (Salvamentos + Recobros)

PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total - Utilidades del Ejercicio

* Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

Fuente: <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

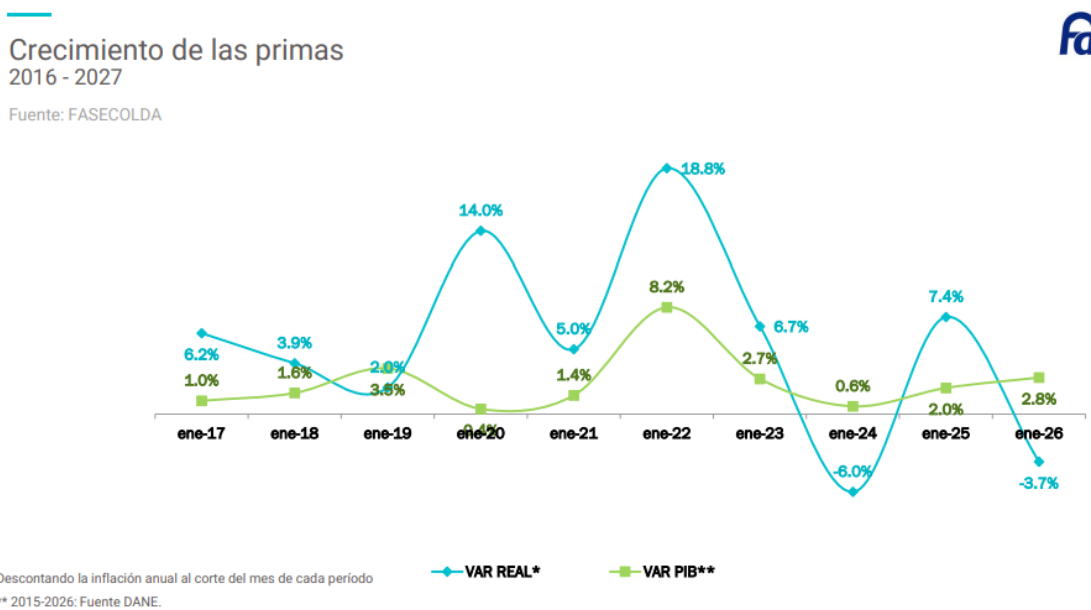


Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Entre enero del año 2026, las primas emitidas por grupos de ramos muestran un crecimiento sostenido en algunos segmentos del sector asegurador, destacándose el ramo de previsión y riesgos laborales, que alcanza los 1.211 mil millones de pesos, con un incremento del 11% frente al mismo periodo de 2025. Le siguen personas, con un crecimiento estable del 8%, y daños, que, aunque modera su ritmo respecto al año anterior, crece 2%. El ramo de rentas presenta un decrecimiento, pasando de 359 mil millones de pesos a 82 mil millones, equivalente al -77%.

El resultado del crecimiento comparativo de todos los ramos de seguros desde el año 2016 a 2025 es el siguiente:



Respecto al crecimiento de las primas podemos decir que el sector asegurador está ganando participación dentro de la economía, en el corte del periodo de 2023 a 2025, se observa un crecimiento positivo, estando por encima del PIB.

Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en daños

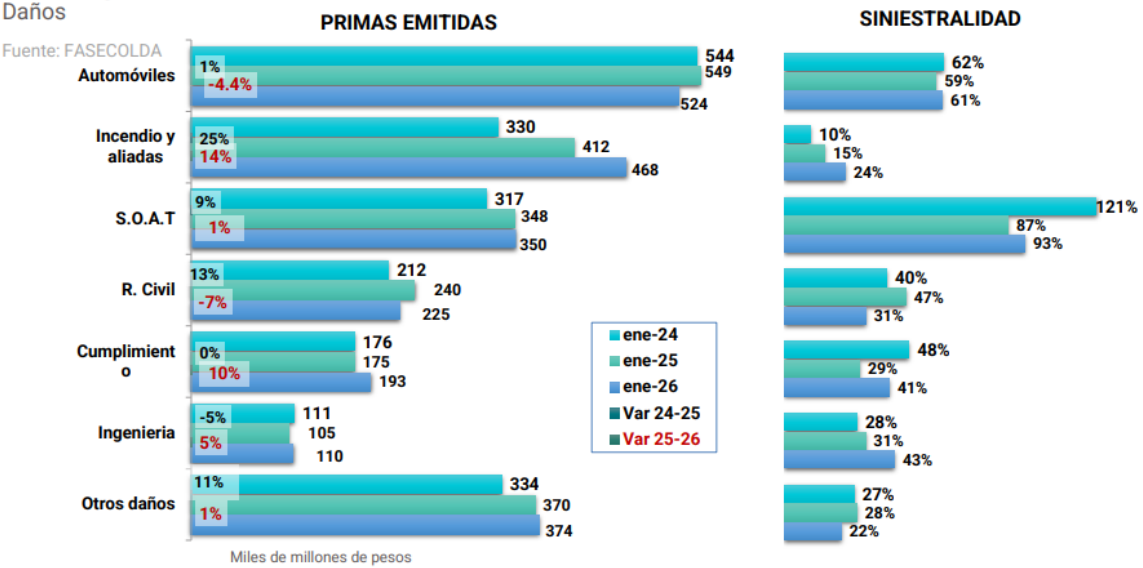
La industria aseguradora evidencia un crecimiento en la algunos de los ramos, acompañado de un aumento en los niveles de siniestralidad frente al mismo periodo del año anterior. No obstante, en los ramos de Responsabilidad Civil y otros daños se observa una disminución en la siniestralidad, lo que contrasta con la tendencia general de mejora en el sector.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Primas y siniestralidad

Daños

Fuente: FASECOLDA



Fuente: Grafica tomada del Informe “Cifras de la Industria – Enero 2026” publicado por Fasecolda <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

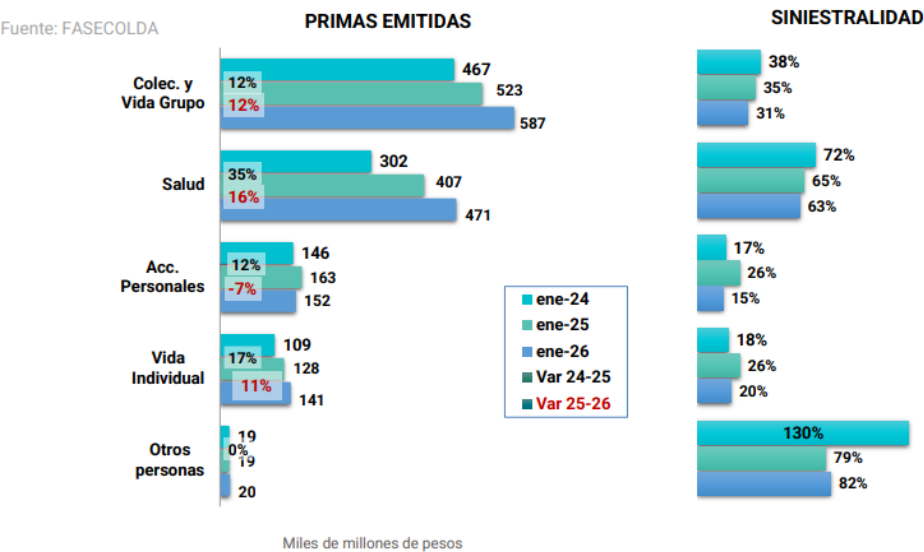
Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en personas

Al cierre de junio de 2026, el mercado asegurador emitió primas por un total de \$30,02 billones, incrementándose en un 4.67% con relación a la producción de junio de 2025, este comportamiento es superior al del período del año anterior, donde las primas tuvieron una variación de 8.08%.

Primas y siniestralidad

Personas

Fuente: FASECOLDA



	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: Grafica tomada del Informe “ Cifras de la Industria – enero 2026” publicado por Fasecolda <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

De acuerdo con la información de la herramienta de Fasecolda “Visualizador inteligente de cifras” y al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (0.10% para junio de 2025 y 0.17% para julio de 2026), encontramos que el crecimiento real de la industria en el primer semestre de los años 2025 y 2026 es del 4.88% y 8.08% respectivamente.

Cifras acumuladas a
junio de 2026

P. Emitidas	Var%
30,02 bill.	4,88 %

Cifras acumuladas a
junio de 2025

P. Emitidas	Var%
28,62 bill.	8,08 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,92 bill.	39,73 %	3,86 %	1,55 %
PERSONAS	8,89 bill.	29,65 %	13,49 %	3,69 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,19 bill.	30,62 %	-1,24 %	-0,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,48 bill.	40,11 %	1,63 %	0,69 %
PERSONAS	7,84 bill.	27,39 %	13,26 %	3,47 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,30 bill.	32,50 %	12,53 %	3,91 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.

*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.

* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: información tomada del visualizador inteligente de cifras – dashboard de Fasecolda <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Según Fasecolda el sector asegurador se sigue mostrando resiliente ante las turbulencias económicas; mantiene la estabilidad en su patrimonio y las reservas técnicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con sus asegurados. Aunque en las últimas cifras económicas conocidas se reflejan mejoras en los indicadores, aún en las últimas cifras económicas conocidas se reflejan mejoras en los indicadores, aún persisten las amenazas generadas por el bajo crecimiento económico y las repercusiones de los conflictos geopolíticos mundiales, lo que hace necesario un manejo prudencial de la suscripción y la continuidad en las políticas de control de gastos que la industria ha venido implementando.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Cifras acumuladas a junio de 2026					Cifras acumuladas a junio de 2025				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
30,02 bill.		4,84 %			28,62 bill.		8,07 %		
Ramo	R. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	R. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vidrios	2,26 mil M	0,01 %	-8,63 %	-0,00 %	Riesgos Laborales	3.923,13 mil M	13,71 %	8,84 %	1,18 %
Vida Individual	880,31 mil M	2,93 %	7,02 %	0,20 %	Vida Grupo	3.455,76 mil M	12,08 %	7,33 %	0,89 %
Vida Grupo	3.887,74 mil M	12,95 %	12,50 %	1,51 %	Automoviles	3.139,47 mil M	10,97 %	-1,43 %	-0,17 %
Transporte	262,18 mil M	0,87 %	2,98 %	0,03 %	Previsional De Invalidez Y Supervivencia	2.743,79 mil M	9,59 %	10,44 %	0,98 %
Todo Riesgo Contratista	206,48 mil M	0,69 %	-7,89 %	-0,06 %	Pensiones Ley 100	2.574,28 mil M	9,00 %	21,19 %	1,70 %
Terremoto	968,54 mil M	3,23 %	0,47 %	0,02 %	Salud	2.345,77 mil M	8,20 %	24,88 %	1,78 %
Sustraccion	306,52 mil M	1,02 %	-5,61 %	-0,06 %	Soat	1.853,95 mil M	6,48 %	4,76 %	0,32 %
Soat	2.045,94 mil M	6,81 %	10,36 %	0,67 %	Responsabilidad Civil	1.098,38 mil M	3,84 %	-4,13 %	-0,18 %
Salud	2.836,52 mil M	9,45 %	20,92 %	1,71 %	Terremoto	964,01 mil M	3,37 %	12,00 %	0,39 %
Riesgos Laborales	4.568,48 mil M	15,22 %	16,45 %	2,25 %	Incendio	942,87 mil M	3,29 %	0,27 %	0,01 %
Responsabilidad Civil	1.192,52 mil M	3,97 %	8,57 %	0,33 %	Accidentes Personales	926,88 mil M	3,24 %	10,89 %	0,34 %
Rentas Voluntarias	53,43 mil M	0,18 %	26,48 %	0,04 %	Cumplimiento	914,33 mil M	3,20 %	0,02 %	0,00 %
Previsional De Invalidez Y Supervivencia	3.464,49 mil M	11,54 %	26,27 %	2,52 %	Vida Individual	822,57 mil M	2,87 %	11,83 %	0,33 %
Total	30.021,21 mil M	100,00 %	4,89 %	4,89 %	Total	28.616,70 mil M	100,00 %	8,07 %	8,07 %

Fuente: información tomada del visualizador inteligente de cifras – dashboard de Fasecolda <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Al cierre de junio de 2026, el sector asegurador presentó una variable del 4,84% en primas emitidas, alcanzando un total de 30,02 billones frente a los 28,62 billones registrados en el mismo periodo de 2025. Este desempeño fue impulsado principalmente por los ramos de Rentas Voluntarias, Previsional de Invalidez y Supervivencia, Salud y Riesgos Laborales, que mostraron variaciones positivas y contribuciones significativas al crecimiento total. En contraste, algunos ramos como Todo Riesgo Contratista y Vidrios registraron caídas marcadas, lo que evidencia una dinámica mixta en el comportamiento por tipo de producto.

Vida Individual:

Vida grupo: según las cifras publicadas por la SFC, a junio de 2026 la variación de vida grupo creció un 5,17% por lo tanto, la diferencia en el valor de las primas emitidas es de 431,98 mil M, por lo que el ramo de vida grupo es el más importante respecto al crecimiento de las primas dentro de los ramos de personas.

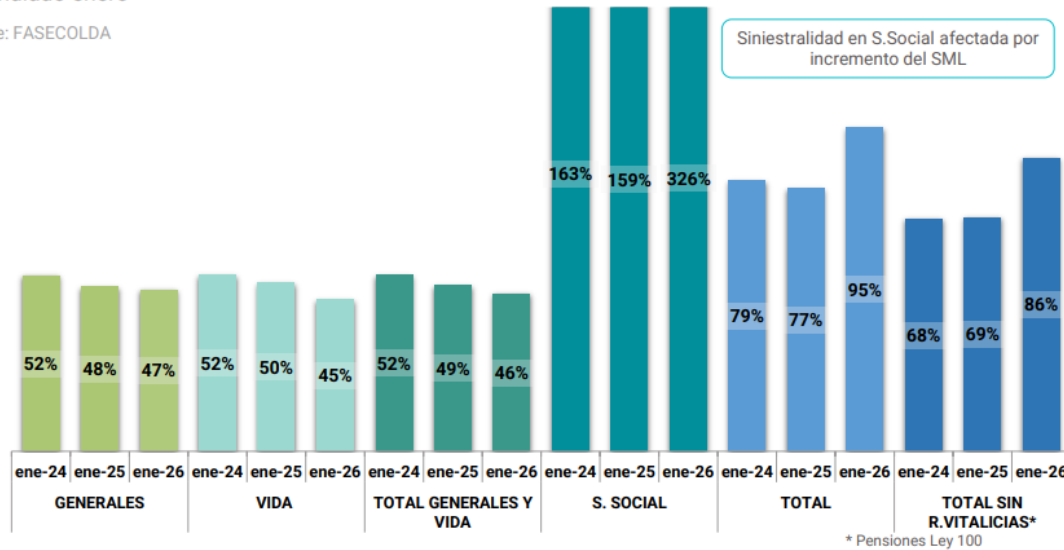
Salud: Con una variación del 20,92% en las primas, este ramo se mantiene como uno de los mayores dinamizantes de la industria, disminuyó el 3,96% del total del crecimiento. Las estrategias de las aseguradoras que están orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y el ajuste de tarifas explican estos resultados. Respecto al crecimiento de las primas son el reflejo de la reactivación económica, en el corte del periodo de noviembre, el crecimiento del sector asegurador es positivo, estando por encima del PIB.

El comportamiento de la siniestralidad por ramos en el sector asegurador acumulados al mes de enero de 2026 se refleja en el siguiente gráfico de barras:
En general se observa una disminución en el porcentaje de la siniestralidad en los ramos en general.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero

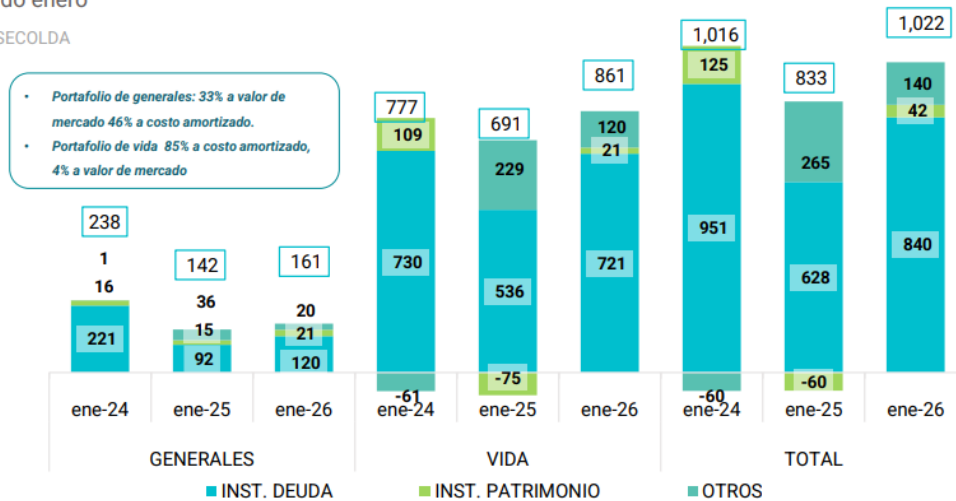
Fuente: FASECOLDA



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

Producto de inversiones Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

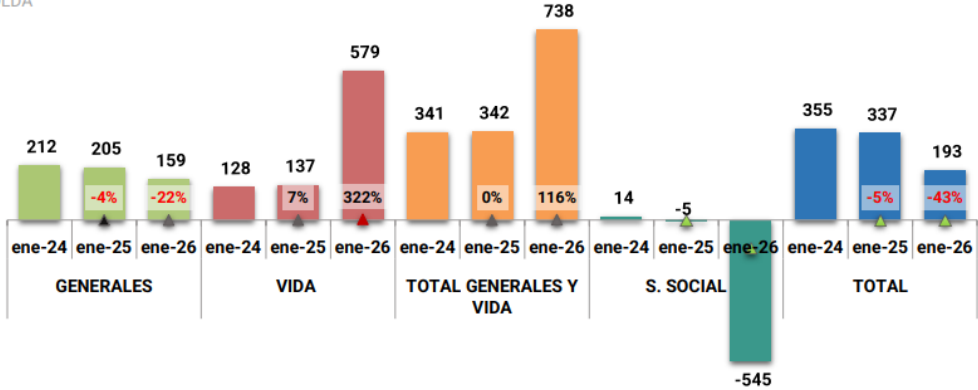
Con esta grafica se puede concluir que las utilidades del sector asegurador derivan de los diferentes tipos de inversiones y no del resultado técnico derivado de la comercialización de seguros.

Resultado neto, sector asegurador por ramos acumulado a enero de 2026, comparado con el resultado del periodo de los años inmediatamente anteriores.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Resultado neto Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA

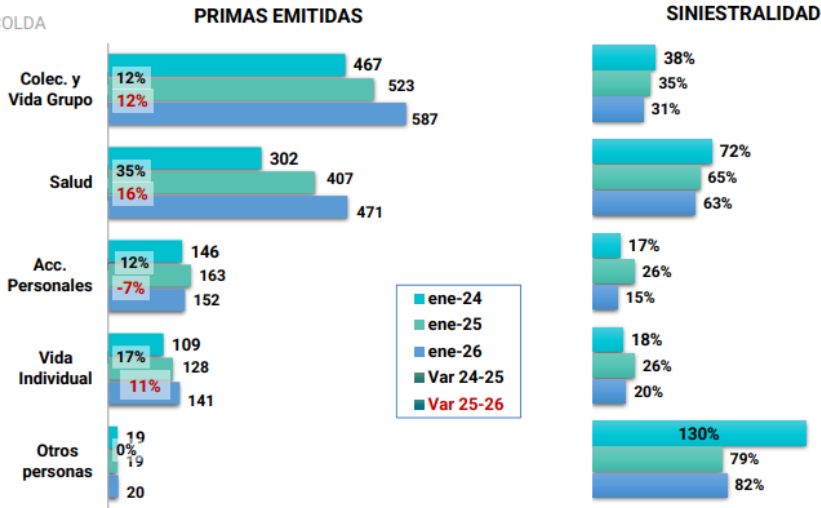


Miles de millones de pesos

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>
Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en personas:

Primas y siniestralidad Personas

Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

PRIMAS EMITIDAS – Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de 61,1% billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8,8% con relación a los resultados de 2024.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						Part.	Contr.
	2023	2024	Δ	2025	Δ			
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	↑ 3,7%	19.917,7	↑ 2,3%	32,6%		0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	↑ 10,4%	16.655,0	↑ 14,0%	27,3%		3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	↑ 17,5%	20.338,9	↑ 12,4%	33,3%		4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	↑ 21,6%	4.140,9	↑ 4,6%	6,8%		0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	↑ 10,8%	61.052,4	↑ 8,8%	100%		8,8%

Fuente:<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo>

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.2% para el año 2024 y 5.1% para 2025), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2024 y 2025 es del 5.3% y 3.5% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS:

RAMOS DE DAÑOS:

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas para la cámara de automóviles, las primas decrecieron un 0,4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5,9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DEL RAMO DE DAÑOS:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	↓ -0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	↑ 6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	↓ -0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	↑ 8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	↓ -4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	↑ 14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	↑ 1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	↑ 6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	↑ 7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	↑ 6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	↓ -0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	↑ 2,3%	100%	2,3%

Fuente: <https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo>

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS:

Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena media el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3 	10%	44%	 4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9 	21%	30%	 6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9 	12%	11%	 1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2 	14%	11%	 1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1 	24%	2%	 0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6 	10%	2%	 0,2%
TOTAL PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14,0%	100%	 14,0%

Fuente: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo periodo del 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Riesgos laborales:

Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 1,1%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3,6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Pensiones Ley 100:

Para el 2025, este ramo registro un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzo la suma de \$58.7 billones, es decir, un 20,9% mas que el año anterior.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1 	11,0%	40%	 4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9 	10,4%	28%	 3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8 	16,2%	32%	 5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100%	 12,4%

5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

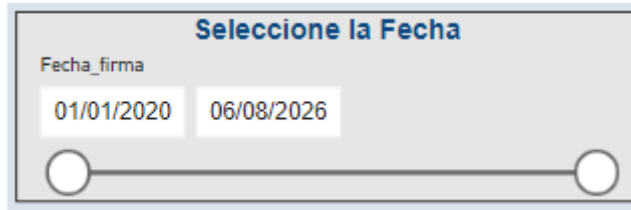
 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La Gobernación de Boyacá ha celebrado procesos de contratación asociados a adquirir la póliza de seguro de vida, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo se tomó una muestra de la demanda del objeto que pretende contratar el departamento.

Este análisis tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual se realizó uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, se realizó el análisis que se detalla a continuación.

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá, en el campo de Plataforma se encuentra SECOP I y II.

Para el siguiente análisis se filtraron, de acuerdo con:

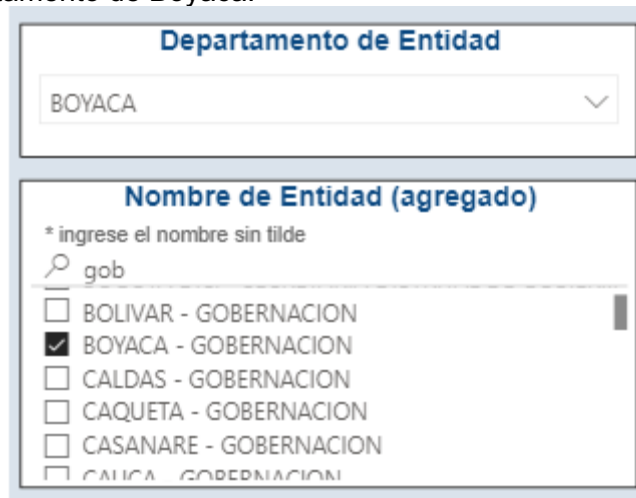


Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020 06/08/2026

Entidad: teniendo en cuenta la necesidad que se va a suplicar y las partes que suscriben el proceso se hizo búsqueda a nombre de la entidad "DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, por el cual la plataforma filtro la información en plataforma SECOP II y haciendo uso de los diferentes nombres en los que relaciona la plataforma al departamento de Boyacá.



Departamento de Entidad

BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

gob

- ☐ BOLIVAR - GOBERNACION
- ☒ BOYACA - GOBERNACION
- ☐ CALDAS - GOBERNACION
- ☐ CAQUETA - GOBERNACION
- ☐ CASANARE - GOBERNACION
- ☐ CAUCA - GOBERNACION

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Categoría: Se identifican los códigos UNSPSC definidos en el análisis de la demanda, mediante el cual se otorgó la viabilidad dentro del Plan Anual de Adquisiciones. Posteriormente, con el código correspondiente al proceso (841316), se consulta el Modelo de Abastecimiento con el fin de conocer el histórico de los procesos registrados en la plataforma, obteniendo información relacionada con sus características y con otros procesos similares que han sido adelantados previamente por la entidad.

Seleccione una categoría:
 (Segmento / Familia / Clase)

☒ 84 - Servicios Financieros y de Seguros

☐ 8411 - Servicios de contabilidad y auditorias
 ☐ 8412 - Banca e inversiones

☒ 8413 - Servicios de seguros y pensiones

☐ 841315 - Servicios de seguros para estr...
 ☒ 841316 - Seguros de vida, salud y accid...

Valor Contratado – Modalidad de Selección:

Los procesos identificados fueron filtrados de acuerdo con el valor establecido para la modalidad de selección abreviada vigente para el año 2026 de la Gobernación de Boyacá, comprendido entre \$0 a \$250.000.000.

Valor contratado:

Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

Directa

Especial

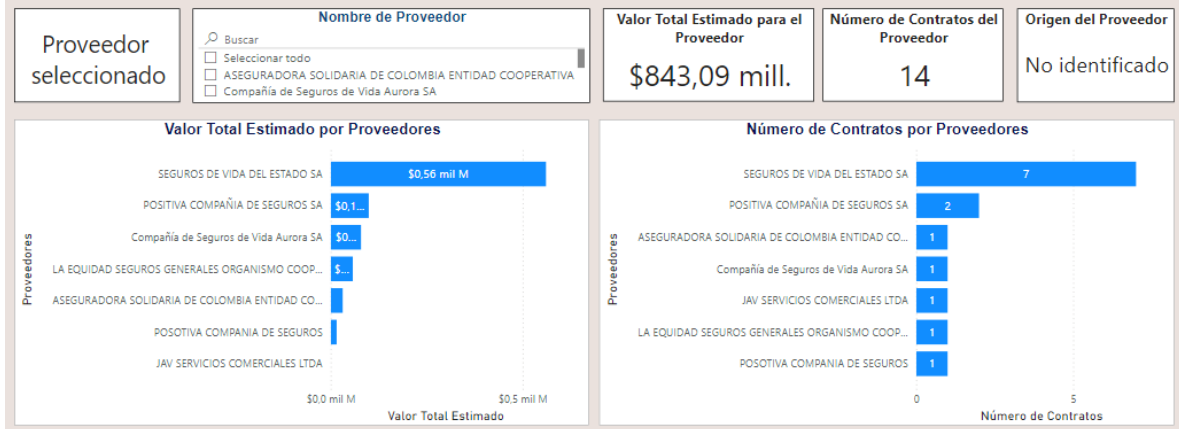
Una vez realizada la búsqueda con las características requeridas en cada campo de la plataforma esta misma nos muestra información importante respecto a los gastos de la entidad en los últimos años señalando que dentro de los años 2020 a 2026 el gasto promedio de contratación en la modalidad competitiva con estas características ha sido de \$ 250.000.000 aproximadamente con un total de 14 contratos, siendo el año 2023 en donde se realizó la mayor parte de contratación especial con estas características con 3 contratos por un valor de \$288.600.750

En el siguiente diagrama se evidencia que de acuerdo al código clasificador de servicios de seguros y pensiones 841316 se han realizado alrededor de 14 contratos por un valor de \$843.094.624

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han celebrado al menos 14 contratos por un valor de \$843.094.624 y que existen diferentes proveedores del departamento con los cuales se han suscrito, en su mayoría procesos de contratación por competitividad que cumplen con las características de búsqueda expuestas en los filtros de la plataforma.



En lo relacionado con el valor estimado por proveedores para el periodo 2020-2026 analizado para la modalidad de contratación de mínima cuantía, Seguros de Vida del Estado S.A., ha sido el proveedor que ha contratado por un valor de \$560.740.439

Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-%20publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-%20analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

5.3.1 PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió los equipos en el pasado inmediato. Además, como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos iguales o similares en las plataformas de SECOP I y II.

Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente se puede relacionar contratos recientes ya liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, en la Tabla 1. se relacionan procesos contratados por la entidad. Tabla 2. se relacionan algunos casos de éxito de la Contratación del Servicio de este tipo a nivel nacional.

Tabla 1. Procesos celebrados por la Gobernación de Boyacá.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR DE CONTRATO	TIEMPO (TOTAL)
SELECCIÓN ABREVIADA	SA-GB-013-2025	ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	\$482.184.033	Plazo de ejecución: 2 meses y 15 días.
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8798983				
SELECCIÓN ABREVIADA	SA-GB-011-2023	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS PARA LOS VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.	\$ 386.370.058	Plazo de ejecución: 8 días. Plazo con adiciones: 1 mes y 8 días.
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5305171				

Nota: Se informa que, de acuerdo con la revisión efectuada en las plataformas SECOP I y SECOP II, se identificó que la entidad Gobernación de Boyacá ha ejecutado dos procesos contractuales durante el año 2023 y 2025 que presenta condiciones similares al presente proceso en cuanto al objeto, valor y modalidad de contratación que para el caso particular es selección abreviada de menor cuantía, de igual manera se aclara que la entidad ha publicado procesos con objeto similar pero con modalidad de contratación diferente.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Actualmente existe otro proceso de selección adelantado por modalidad de selección abreviada de menor cuantía el cual aún no está liquidado.

Tabla 2: Procesos celebrados por otras entidades a nivel nacional.

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
138 DE 2020	MUNICIPIO DE GUASCA	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, PARA QUE PROTEJA MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES (TRDM), AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, TODO RIESGO CONTRATISTAS, R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, ACCIDENTES PERSONALES, VIDA GRUPO, CONVENIOS ADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE GUASCA.	\$ 217.094.364	SELECCIÓN ABREVIADA
LINK: http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-10442936				
040-CNT200-31 DE 2020	CORANTIOQ UIA	ADQUIRIR LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD	\$ 93.787.748	SELECCIÓN ABREVIADA
LINK: https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1032501&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
PZA SA MC 006 2024	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	ADQUIRIR PÓLIZAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RCE, PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA GRUPO, PÓLIZA DE MANEJO, TODO RIESGO AUTOS Y TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	\$ 127.686.478	SELECCIÓN ABREVIADA
LINK: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14134859				

Fuente: Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.

5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

5.4.1 ANÁLISIS MAE

Para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que, prestan el Servicio de

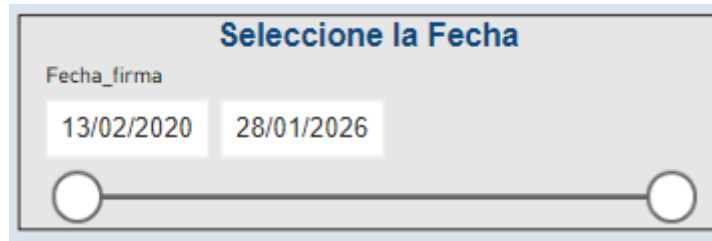
	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

aseguramiento en el Departamento de Boyacá. Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en los siguientes códigos de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE CLASE
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

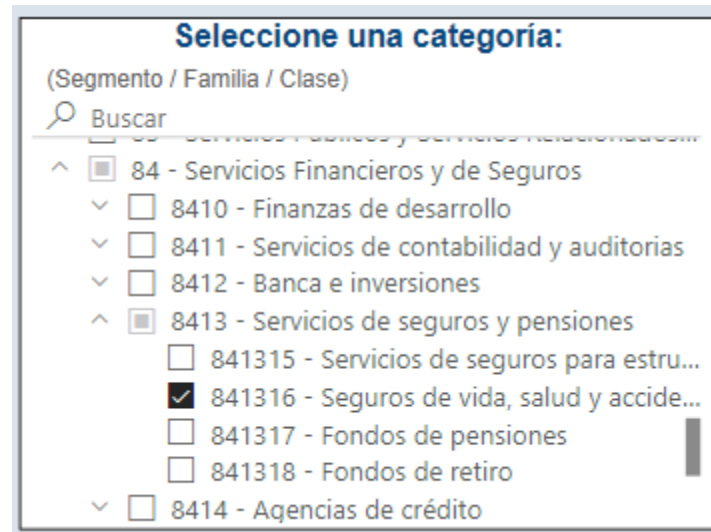
Periodo:

Para el presente análisis se filtró en la herramienta Análisis de Oferta del Modelo de Abasteciendo Estratégico en el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en los históricos de la contratación del Departamento de Boyacá.



Categoría:

Para el análisis de la Oferta en la Herramienta del Modelo se relacionó el código 841316, en el que se enmarca el objeto contractual del presente proceso como se evidencia a continuación:



Departamento (Proveedor) – Plataforma:

Las plataformas en las cuales se realizó la búsqueda en el modelo es SECOP I y II, filtrando la oferta del suministro en el Departamento de Boyacá.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
 Buscar

☐ Bolívar
☒ Boyacá
☐ Caldas
☐ Caquetá
☐ Casanare
☐ Cauca
☐ Cesar

Plataforma:

SECOP_I
SECOP_II

Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

Los procesos identificados se filtraron con relación al valor de la modalidad de selección abreviada a menor cuantía correspondiente al presente proceso de \$0 a \$250.000.000 el cual corresponde al establecido para este proceso.

Valor contratado:

Modalidad de selección

Competitiva

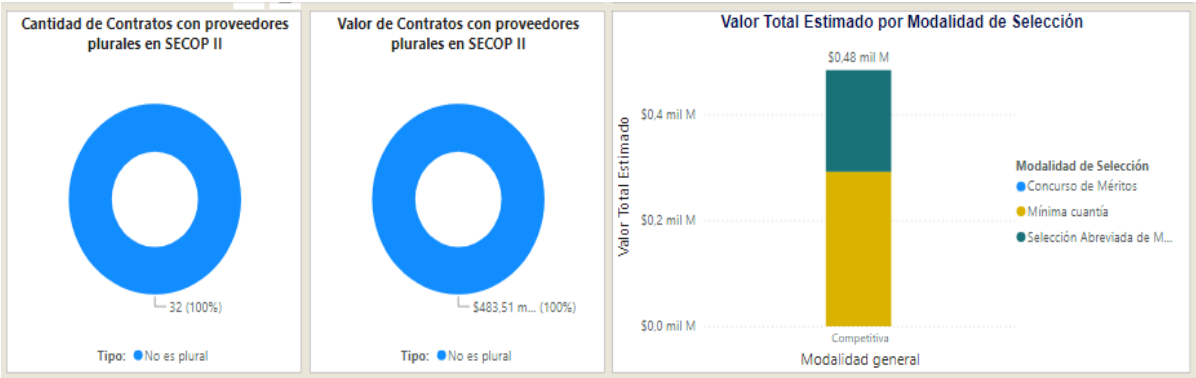
Enajenación

Directa

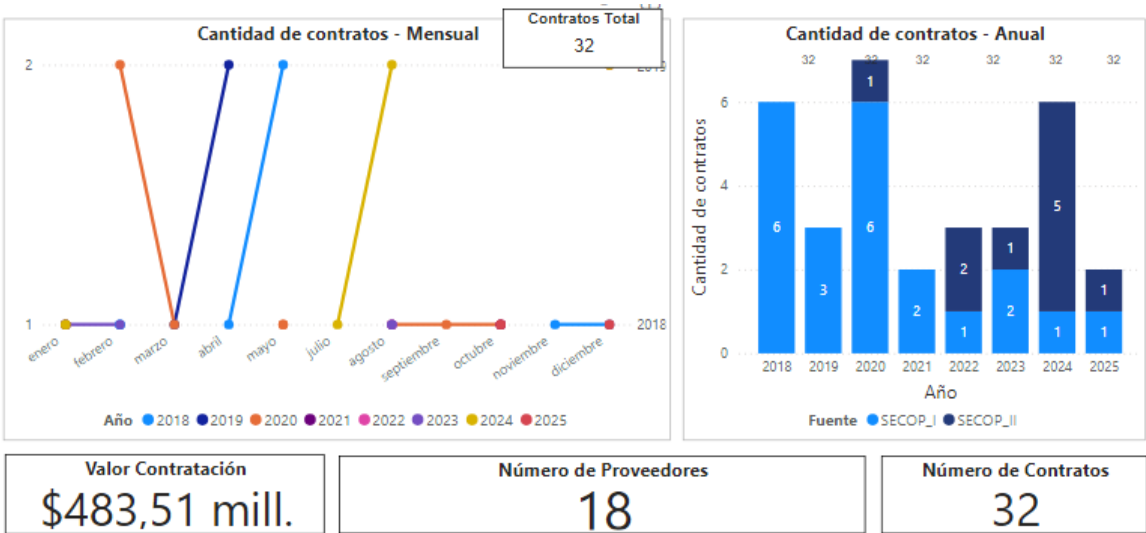
Especial

Ahora bien, teniendo en cuenta que se filtró por modalidad competitiva, en las participaciones del mercado se resalta la Modalidad de selección abreviada de menor cuantía con un valor estimado de \$483.508.724 del total de contratos celebrados en el Departamento de Boyacá.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

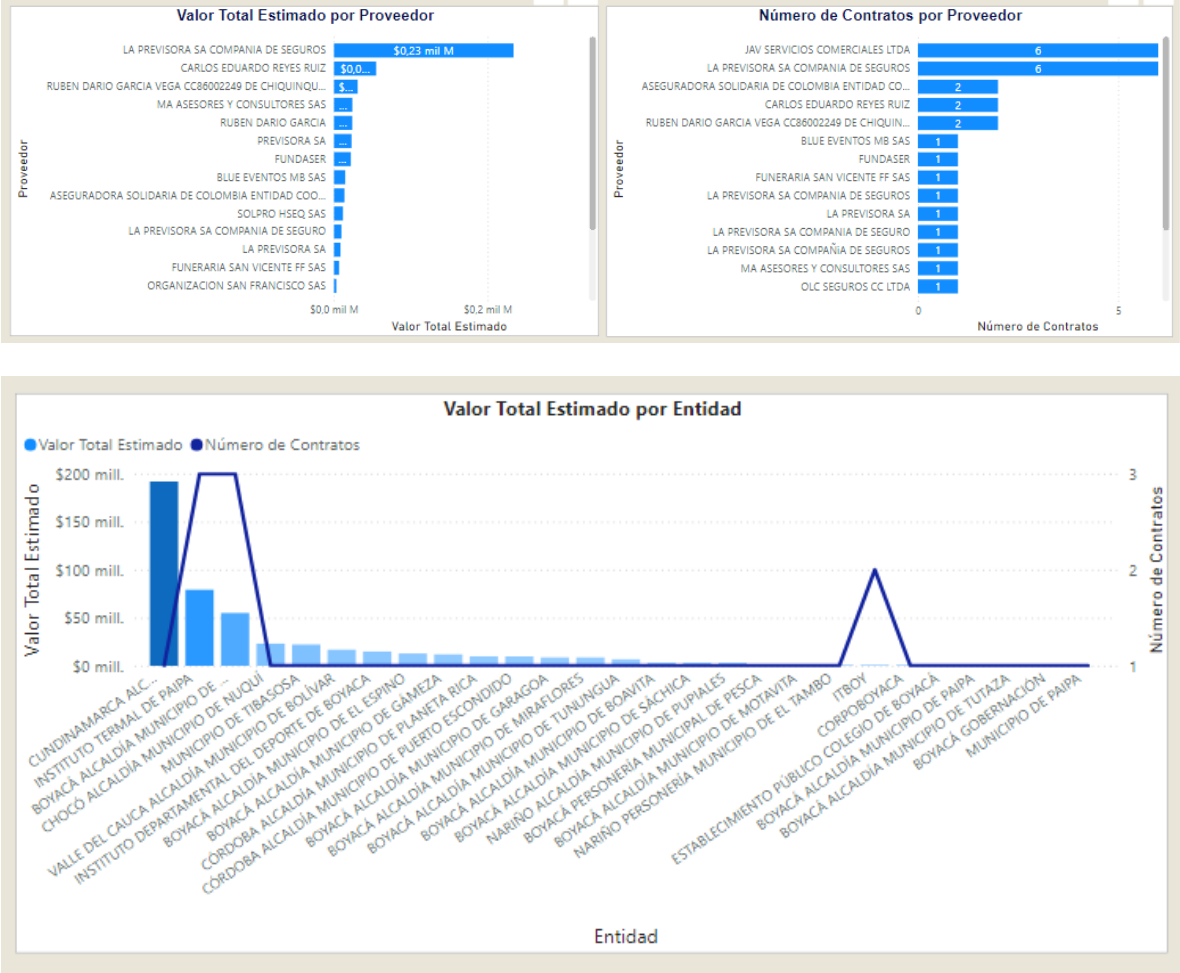


Por lo tanto, por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el SECOP I y II. Destacando que el 2020 fue el año con mayor cantidad de contratos celebrados de esta categoría, así:



Se evidencian los proveedores que prestan el servicio de seguros de vida, salud y accidentes, clasificados por el Valor Total Estimado y por número de contratos, en primer lugar, se encuentra el proveedor LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS por un valor total estimado por proveedor de \$233.618.424 y un segundo lugar CARLOS EDUARDO REYES RUIZ por un valor total estimado por proveedor de \$55.065.050 como se evidencia a continuación, representando una amplia oferta en el departamento que puede suplir la necesidad del presente proceso.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-%20publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-%20analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

5.4.2. LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado asegurador y teniendo conocimiento de que existen compañías de seguros habilitadas en el mercado asegurador colombiano para ofertar en SEGUROS DE VIDA, se realizó análisis de las probables compañías con oficinas directas, agencias o delegadas en el departamento de Boyacá, encontrando las siguientes:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	ACTIVIDAD
Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1	6512-Seguros de vida
"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002183-9	6512 seguros de vida 6522 servicios de seguros sociales en riesgos laborales

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Compañía de Seguros Bolívar S.A. Denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A.".	860002503-2	6512-Seguros de vida
Seguros de Vida Suramericana S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"	890903790-5	6512-Seguros de vida
Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4	6512-Seguros de vida
Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1	6512-Seguros de vida
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., pudiendo actuar bajo las denominaciones de "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" y bajo las siguientes siglas "RIESGOS LABORALES COLMENA" o "ARL COLMENA" o "COLMENA RIESGOS LABORALES" o "COLMENA ARL"	800226175-3	6512-Seguros de vida
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros de Vida	800240882-0	6512-Seguros de vida
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (en adelante la BMI COLOMBIA) y podrá utilizar la sigla de BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7	6512-Seguros de vida
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	901528731-1	6512-Seguros de vida
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2	6512-Seguros de vida
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6	6512-Seguros de vida
EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901716047-8	6512-Seguros de vida
ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y también podrá ser denominada bajo la sigla ANDINA VIDA SEGUROS (la "Sociedad")	901880351-3	6512-Seguros de vida

FUENTE: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y de la plataforma de RUES <https://ruesfront.rues.org.co/busqueda-avanzada>

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos del objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad. En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que, no obstante, del número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Fuente: Información tomada del sitio oficial Fasecolda asociada al Régimen de Seguros <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c5/>

5.4.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO A MIPYMES A COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 33 LEY 2069 DE 2020.

La NIIF para las PYMES es un Estándar o Norma autónoma estructurado en 35 secciones o módulos, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad' (International Accounting Standards Board o IASB por sus siglas en inglés), el mismo órgano emisor del estándar pleno (NIIF Plenas – IFRS Full) diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo.

NOMBRE	NIT	MIPYME	ACTIVIDAD
ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA	860.508.156	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
Asegurar Seguros LTDA.	901.134.143	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	826.003.113-4	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
POLANIA VEGA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS	800.223.514	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
ASIEL SEGUROS LTDA	900.462.564	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ASP PROFESIONALES SEGUROS LTDA	ASESORES EN	900.195.393	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
BANCASEGUROS LTDA	ASESORES	900.363.094	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
CAZ ASESORES DE SEGUROS		900.931.697	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros
CONTINENTAL SEGUROS LTDA	ASESORES DE	900.744.223	SI	6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

Nota: La información relacionada anteriormente fue consultada en los perfiles de las empresas aseguradoras, dentro de la Plataforma Secop II.

FUENTE: <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex>

5.5 ANÁLISIS DE COSTOS

Para efectos de establecer el valor proyectado para la presente contratación, se solicitó vía correo electrónico las cotizaciones de acuerdo con la información suministrada por la entidad y se dejó un plazo que permitió la respuesta de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, encontrando las siguientes respuestas, teniendo en cuenta la consensualidad en el mundo de los seguros, la libertad de precios que tienen las aseguradoras y el cambio constante de precios dadas las tasas de aseguramiento asignadas por los reaseguradores:

Estimación del presupuesto:

El valor del contrato fue estimado tomando como referencia el promedio de las propuestas económicas presentadas por el sector asegurador, las cuales fueron calculadas para una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Posteriormente, con base en la información suministrada por la Entidad respecto de la modalidad de contratación requerida y el número de asegurados, correspondiente a seiscientos sesenta y un (661) asegurados para la póliza de vida grupo y setecientos diecinueve (719) asegurados para la póliza de accidentes personales, se realizó la respectiva proyección del comportamiento del mercado asegurador.

Como resultado de dicho análisis, se determinó un valor estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) MCTE.**

La entidad ha determinado el siguiente presupuesto oficial:

VALORES A ASEGURAR GOBERNACIÓN 2026
PROYECCION DE COSTOS PARA 365 DÍAS
SEGURO DE VIDA GRUPO

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ITEM	RAMOS ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	VIDA GRUPO EXCENTO DE IVA	UNIDAD	1	COBERTURAS VIDA GRUPO	154.360.000	-	154.360.000
1	ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES Y/O PASAJEROS DE VEHÍCULOS, BOTES Y LANCHAS EXCENTO DE IVA	UNIDAD	1	COBERTURAS VIDA GRUPO	95.640.000	-	95.640.000
TOTAL COSTOS SEGURO DE VIDA GRUPO							250.000.000

CONSOLIDADO COSTOS PROGRAMA DE SEGURO PARA 365 DÍAS	
COSTOS SEGURO DE VIDA GRUPO	\$ 154.360.000
COSTOS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	\$ 95.640.000
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 250.000.000

El anterior estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada por la Secretaría de Talento Humano de Boyacá arrojó como presupuesto estimado la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) MCTE.** incluye IVA impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, para una vigencia de 365 días.

Nota: Los ítems cotizados corresponden a los descritos en el numeral 3.6 y las cotizaciones adjuntas.

5.6 INDICADORES FINANCIEROS:

Teniendo en cuenta el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¹ de Colombia compra extractamos de los requisitos de capacidad financiera lo siguiente “En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, **para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras**, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”.

La aplicación de indicadores en esta contratación no se efectúa de la misma manera que en un proceso convencional, toda vez que la industria aseguradora presenta particularidades y variables específicas que inciden en su determinación. Por esta razón, la entidad determino que los indicadores que se solicitarán serán tomados del promedio de los indicadores de procesos adelantados por la entidad en los últimos 6 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y su participación. A continuación, se relacionan los procesos teniendo en cuenta con los indicadores solicitados y el promedio de estos que serán la base de este requisito:

¹

chromeextension://efaidnbmninnibpcapjpcglefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

PROCESOS GOBERNACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SA-GB-007-2026	1,18	91	POSITIVO	0	0
SA-GB-013-2025	1,18	91	POSITIVO	0	0
LP-GB-007-2024	1,00	92	POSITIVO	0	0
SA-GB-004-2023	1,17	91	POSITIVO	0	0,01
SA-GB-011-2023	1,17	91	POSITIVO	0	0
LP-GB-05-2020	1,4	90	POSITIVO	0	0
PROMEDIO	1,18	91	POSITIVO	0,00	0,00
	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	POSITIVO	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente).

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se determina un indicador de liquidez para este proceso igual para este proceso igual o mayor a **1.18**.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo total).

La razón por la cual se utiliza la mencionada formula es porque en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

“Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador.
- Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responden por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros y que los indicadores solicitados en procesos similares están en rangos entre 0.86 y 0.92, se tomara el indicador del promedio en los procesos observados, es decir **91% o 0.91**, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes en el proceso.

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO:

Para el presente proceso, la verificación del Exceso o Defecto de Patrimonio se realizará a través de **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL**, con corte al ultimo trimestre reportado oficialmente a la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la fecha de cierre de la presente invitación, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo del patrimonio se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es mas un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que este les permita comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir, con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando una mala situación organizacional.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Por lo anterior y una vez verificado el promedio de los indicadores solicitados en procesos similares adelantados por la entidad y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad de Patrimonio, así:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.00$$

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.00$$

INDICADORES REQUERIDOS:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 91% o 0.91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los **consorcios y uniones temporales**, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradoras, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Es por lo anterior, que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO**, que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

5.7 MARCO REGULATORIO

ASPECTOS LEGALES

Las entidades estatales a diferencia de las privadas se diferencian por su marco regulatorio para la adquisición de productos y/o servicios como es el caso de los seguros; así las cosas, el marco regulatorio para realizar los procesos de transferencia de riesgos es:

- Ley 80 de 1993 régimen de contratación estatal en Colombia
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Estatuto orgánico del sistema financiero, en sus artículos 100 y 101, Título V del libro IV del Código del Comercio, Ley 45 de 1990; ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes tanto del código civil como del de Comercio.
- Las demás normas que complementen la contratación estatal.

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.

- **Artículo 3° de la Ley No. 1871 de 2017** "Por medio de la cual se dictan el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones"

- **Artículo 83 Ley 2200 del 08 de febrero de 2022** “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”

LEY 45 DE 1990 Art. 62: *Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

Así mismo el numeral 3 del art. 48 de la ley 734 de 2002 (Código disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen los bienes del estado o a cargo del mismo, o de las empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”

Existen también una serie de normas especiales en cuanto a algunos tipos de seguros, como lo es el caso de la póliza de manejo global, estipulado en la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la Republica.

En cuanto a la responsabilidad civil para servidores públicos el art. 26 de la ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política. Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor. Emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

Además de la Ley 1672 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones

5.8 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional¹, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co , sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos de apertura en

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación se dejan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: <https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/>
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: <https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w>
3. Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
4. Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP I) <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Datos Abiertos, para el presente proceso objeto de este Estudio Previo se realizaron consultas en el portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co, mediante el link descubre del portal se realizó el filtro en la Categoría de Función Pública – Estrategias Empleo Público, asociada al objeto del proceso:

- **Información estadística y financiera por ramos de seguros**

El presente conjunto de datos contiene la información de las operaciones de los diferentes ramos de seguro autorizados. Además, contiene la información de las operaciones que afectan a la sociedad en calidad de administración de patrimonios autónomos y las operaciones no asignables a ramos.

La información está reportada en pesos, excepto la información de la Unidad de Captura 19 “Valores asegurados” la cual se reporta en millones de pesos, y la Unidad de Captura 20 “Número de pólizas vigentes” que están en unidades.

Fuente: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Conjunto-servidores-p-blicos/2jzx-383z/about_data

- Información de las garantías publicadas en la plataforma SECOP II

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Fuente: <http://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Garantias/gjp9->

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Departamento de Boyacá la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para el efecto de la contratación pública señalados en la ley 80 de 1993, artículos 8, 9, 10 y 44 “por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El Proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo adjunto al presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la oferta debe entregarse debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. En ella se debe manifestar expresamente, entre otras cosas, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar con el Estado. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

6.1.2. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.4. Si Se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- h. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- i. La indicación expresa de que los integrantes del consorcio o la unión temporal responderán solidaria e ilimitadamente ante la Superintendencia.
- j. Todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deben contar con la aprobación del ramo respectiva y relacionado con el objeto contractual del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Celebrando el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.5. Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad: El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 Ley 610 de 2000, artículo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6.1.6. Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente Personal Natural, Representante Legal Persona Jurídica o Representante Legal del Proponente Plural:

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de ciudadanía de extranjería.

6.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal: (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6.1.9. Copia del Registro Único Tributario RUT: El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.10. Certificación sobre el Cumplimiento de Obligaciones del Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.12. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 Ley 2067 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe con representante legal de la persona jurídica que aspiró a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de encontrarse inmerso en el REDAM.

6.1.14. Original y/o Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP): Todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con la información financiera renovada al corte del 31 de Diciembre de 2025, en todo caso el RUP debe encontrarse VIGENTE Y en FIRME.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito se cumplirá por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo con lo requerido, en el presente proceso de selección.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal en los términos del Decreto 1041 de 2022.

6.1.15. Compromiso Anticorrupción: El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo suministrado para tal efecto dentro del presente pliego de condiciones.

6.1.16. Inhabilidades e Incompatibilidades: Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.1.17. Poder Cuando la Oferta se Presente A Través de un Apoderado: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6.1.18. Garantía de seriedad de la oferta: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria del total del programa de seguros que se está contratando.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT. 891.800.498-1
Afianzado	El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MIPYMES en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MIPYMES en el sistema de compras públicas ² .
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

² Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

Las condiciones técnicas corresponden a los criterios técnicos y jurídicos de cada uno de los ramos que la entidad está contratando en el presente proceso, las cuales estarán por encima de las condiciones particulares de los ramos manejados de manera autónoma por las aseguradoras y habilitados por la superintendencia financiera de Colombia. El Oferente deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones y Obligaciones Técnicas Requeridas descritos en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS del presente estudio, el mencionado documento deberá ser suscrito por el proponente con lo cual se establezca la habilitación de la oferta.

Se deberá allegar el ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS en el cual se debe garantizar lo estipulado en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES, dando fe del cumplimiento de las mismas, las cuales a su vez deberán quedar registradas en cada uno de los ramos que efectivamente adquiera la entidad.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Con el fin de que proponente sea evaluado, deberá aportar con su propuesta, debidamente firmado por parte del representante legal, el formato de aceptación de las condiciones técnicas obligatorias.

1. **Amparos obligatorios:** todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.
2. **Cláusulas obligatorias:** todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se mencione un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Nota: los amparos y clausulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos de seguros relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues constituyen las condiciones técnicas mínimas requeridas.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla “sí” o “no” del formato técnico se considera otorgada la cláusula y el amparo.

3. **Exclusiones:** el proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de la propuesta.

4. **Capacidad administrativa y operacional:** el proponente deberá:

- 4.1 Cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su corredor de seguros.
- 4.2 Cumplir con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.
- 4.3 Cumplir con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con cualquier aspecto diferentes a la atención y trámite de siniestros. Para efectos de la contabilización del término se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos o se haga la solicitud por medios idóneos a la aseguradora.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

4.4 Informar acerca del personal de la compañía aseguradora que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico. Se deberá contar mínimo con el siguiente personal para el manejo de los seguros, del cual se informará con la suscripción del contrato:

- a. Expedición de documentos: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
- b. Atención de siniestros: una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
- c. Conciliación de cartera: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
- d. Comités de seguros y siniestros: dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo.
- e. Otras solicitudes: una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.

Nota: como personal directivo para la atención del programa de seguros de la Entidad, el proponente debe designar funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente.

Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

- f. **Oferta de seguros:** el proponente presenta la propuesta técnica habilitante, con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico de Condiciones obligatorias con la presentación de su oferta y la suscripción de la carta de presentación por su representante legal. Para presentar mejoras a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las condiciones que se describen en los formatos anexo técnico de condiciones complementarias.
- g. **Ejemplares de las pólizas ofrecidas:** el proponente deberá incluir los modelos de pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. **Requisitos para el pago de indemnizaciones:** El proponente deberá indicar los requisitos, trámites, documentos y procedimientos requeridos en el trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, de acuerdo con su oferta.
- i. **Servicios:** El proponente deberá indicar los servicios que ofrece prestar el Departamento de Boyacá, tales como: instrucción sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y cualquier otro servicio que el proponente considere en beneficio de la Entidad.
- j. **Reaseguros:** el proponente deberá indicar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (cuando aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad a la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de conformidad con la siguiente tabla.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente – RUP, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

1. Deberá estar inscrito bajo el clasificado del código **UNSPSC 841316**
2. Acreditar experiencia en hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, que contenga el ramo relacionado en la parte técnica de los presentes pliegos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso de seguros.
3. Se aceptan las certificaciones de cada uno de los contratos, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida y contengan la información requerida, para validar la experiencia y dichos contratos se encuentren inscritos en el RUP.
4. Este requisito puede ser cumplido por uno o por la sumatoria de experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal.
5. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de consorcio o unión temporal, el Departamento de Boyacá, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta el Departamento de Boyacá.

De conformidad a la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaria de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de conformidad con la siguiente tabla.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	PORCENTAJE SOBRE VALOR PRESUPUESTO A CERTIFICAR
De 1 hasta 2	75%

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para MIPYME (Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18), para Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15) y para empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 del 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015).

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

6.3.1. REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

1. Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
2. La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
3. En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.
4. La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
5. Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastarán para su validez con la firma del funcionario que la suscriba.
6. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

7. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
8. El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser alguno de los aportados para acreditar la experiencia específica.
9. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

6.4. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

6.5. OFERTA ECONÓMICA

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información es necesaria para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Departamento de Boyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Departamento de Boyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas “**VALOR ASEGURADO**” por “**TASA OFERTADA**”

Las sumas correspondientes a la columna “**VALOR TOTAL**” o “**TOTAL**”

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

6.6. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

Teniendo en cuenta el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN³ de Colombia compra extractamos de los requisitos de capacidad financiera lo siguiente “En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, **para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras**, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación”.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La aplicación de indicadores en esta contratación no se efectúa de la misma manera que en un proceso convencional, toda vez que la industria aseguradora presenta particularidades y variables específicas que inciden en su determinación. Por esta razón, la entidad determinó que los indicadores que se solicitarán serán tomados del promedio de los indicadores de procesos adelantados por la entidad en los últimos 6 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y su participación. A continuación, se relacionan los procesos teniendo en cuenta con los indicadores solicitados y el promedio de estos que serán la base de este requisito:

PROCESOS GOBERNACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SA-GB-007-2026	1,18	91	POSITIVO	0	0
SA-GB-013-2025	1,18	91	POSITIVO	0	0
LP-GB-007-2024	1,00	92	POSITIVO	0	0
SA-GB-004-2023	1,17	91	POSITIVO	0	0,01
SA-GB-011-2023	1,17	91	POSITIVO	0	0
LP-GB-05-2020	1,4	90	POSITIVO	0	0
PROMEDIO	1,18	91	POSITIVO	0,00	0,00
	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	POSITIVO	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, sujeto al decreto 1041 de 2022, donde se indica que debe ajustarse al mejor ejercicio de los últimos 3 años, con lo cual se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente).

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se determina un indicador de liquidez para este proceso igual para este proceso igual o mayor a **1.18**.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total menos reservas técnicas sobre activo total).

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

“Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

- e. Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.
- f. Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador.
- g. Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.
- h. Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responden por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Así mismo y en el entendido que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros y que los indicadores solicitados en procesos similares están en rangos entre 0.86 y 0.92, se tomara el indicador del promedio en los procesos observados, es decir **91% o 0.91**, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes en el proceso.

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO:

Para el presente proceso, la verificación del Exceso o Defecto de Patrimonio se realizará a través de **CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL**, con corte al último trimestre reportado oficialmente a la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la fecha de cierre de la presente invitación, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo del patrimonio se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que este les permita comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir, con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el promedio de los indicadores solicitados en procesos similares adelantados por la entidad y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad de Patrimonio, así:

$$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.00$$

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.00$$

INDICADORES REQUERIDOS:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 1.18
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 91% o 0.91
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los **consorcios y uniones temporales**, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradoras, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

Es por lo anterior, que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Teniendo en cuenta el objeto social de las aseguradoras, consistente en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben el pago de una prima, razón bajo la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, lo cual se apalanca con el acompañamiento de las reaseguradoras, además del **EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO**, que es uno de los indicadores más importantes que la Superintendencia Financiera Vigila.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

Una vez; efectuada la apertura de las propuestas el Departamento de Boyacá procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son admisibles.

Las propuestas serán admisibles teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL /RECHAZADA
Verificación Jurídica	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Financiera	Hábil/No Hábil/Rechazada
Verificación Técnica	Hábil/No Hábil/Rechazada
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se acogerá el ofrecimiento ms favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En razón a que la Entidad requiere optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mejor tasa que represente la mejor oferta económica, así como los deducibles que determinan la parte del valor de la pérdida que asume la Entidad. Para el factor de calidad, estará representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que mejoren u optimicen la operatividad de los seguros. Igualmente se tendrá en cuenta el factor de incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

En el caso del precio de la oferta referido a la tasa, se ha tenido en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas de manera integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio, lo cual aunado a la libertad de tarifas que implica que cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, se hacen las consideraciones de los criterios de evaluación económica. De acuerdo con los anteriores argumentos, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables.

PONDERACIÓN:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos por grupo, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE
6.7.1. Factor técnico		
A. Condiciones complementarias	39,5	59,5
B. Requisitos para el pago de indemnizaciones	10	
C. Oficina Principal y/o Sucursal en Tunja abierta con atención al público.	10	
6.7.2. Factor económico		
A. Mayor Vigencia Técnica	30	30
6.7.3. Estímulo a la industria nacional colombiana		10
6.7.4. Diferencial emprendimientos de mujeres		0,25
6.7.5. Criterios diferenciales para MIPYMES		0,25
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		100

6.7.1.FACTOR TÉCNICO (59.5 PUNTOS)

A. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (39.5 PUNTOS).

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el ANEXO

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

TÉCNICO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo indicado, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo.

El proponente que modifique o no otorgue la condición complementaria obtendrá cero puntos en cada ítem. Para establecer el puntaje final se sumarán todos los ítems de cada ramo (2 ramos) y se establecerá el promedio general de los ramos.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

B. REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES (10 PUNTOS)

B1. Documentos requeridos para el pago (5 puntos)

El proponente deberá informar por cada ramo el número de máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; el resultado se obtendrá de la suma del puntaje de cada ramo y se dividirá entre el número de ramos de cada lote. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la compañía, entre otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

NÚMERO DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	PUNTAJE
DE CERO (0) A TRES (3) DOCUMENTOS	5 PUNTOS
DE CUATRO (4) A CINCO (5) DOCUMENTOS	4 PUNTOS
ENTRE SEIS (6) Y SIETE (7) DOCUMENTOS	2 PUNTOS
MÁS DE SIETE (7) DOCUMENTOS	0 PUNTOS

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **ANEXO, Requisitos para el pago de las indemnizaciones**, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo con el amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

B2. Plazo para el pago de siniestros (5 puntos)

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro; se le dará la máxima calificación al proponente que indique el menor tiempo de atención a un siniestro según la tabla de calificación. Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ponderación:

Se otorgará un máximo 5 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	5 PUNTOS
De 4 a 8 días hábiles	4 PUNTOS
De 9 a 15 días hábiles	2 PUNTOS
Mayor a 15 días hábiles	0 PUNTOS

C. Oficina Principal, Sucursal y/o Agencia en Tunja abierta con atención al público (10 Puntos): La Aseguradora deberá acreditar oficina principal, sucursal en la ciudad de Tunja: con experiencia en seguros para entidades estatales, disponibilidad de reclamos las 24 horas del día, debe garantizar atención de eventos con solo reportar el NIT de la entidad para atención de emergencias. Para acreditar el requisito el oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal.

6.7.2. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

A. Mayor vigencia técnica adicional – Sin costo adicional para la Entidad (30 puntos)

Obtendrá el mayor puntaje la oferta que presente la MAYOR VIGENCIA DE COBERTURA ADICIONAL, teniendo en cuenta lo siguiente:

No. DE DÍAS CALENDARIO ADICIONALES	Puntaje
1 a 9 días calendario adicionales	5 puntos
10 a 19 días calendario adicionales	10 puntos
20 a 29 días calendario adicionales	15 puntos
30 o más días calendario adicionales	30 puntos

Los proponentes deben diligenciar el formato de la propuesta económica que se adjunta al pliego de condiciones. La oferta económica no podrá superar el presupuesto establecido.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La vigencia ofrecida para todos los seguros deberá ser uniforme en cada uno de ellos según lo indicado en el presente documento. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros objeto de contratación. En caso de que el proponente ofrezca vigencias diferentes para los ramos de vida grupo y accidentes personales, se dará por entendido que no se ofrece vigencia adicional y se tomará para la evaluación la vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros.

NOTA: Comparado el valor total de la oferta económica con el presupuesto establecido, la diferencia que resulte a favor de la Entidad, será adicionado al valor fijo que se utilizará y pagará al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, para realizar novedades, inclusiones y/o ajustes en las pólizas objeto de contratación y al final de la vigencia se hará la correspondiente conciliación.

6.7.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la protección a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente informará y la entidad verificará mediante el certificado de existencia y representación legal o cualquier otro documento adicional acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente incluidos los socios. En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad asignará el siguiente puntaje:

Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje de 10 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 7 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio.

Si Todo el personal que labora para el proponente es de Nacionalidad extranjera incluidos los socios, obtendrá el puntaje de 5 Puntos. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente y el que la entidad pueda verificar de los socios mediante el certificado de la cámara de Comercio

En caso de Consorcio o Unión temporal se evaluará a cada integrante por aparte dividiendo los 10 puntos en la cantidad de Integrantes del Consorcio o de la Unión temporal, sin embargo, el máximo puntaje a obtener en este Ítem será máximo de 10 puntos.

Se asignará un máximo de 10 puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

- **Servicios de origen nacional: 10 puntos**

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente selección pública son de origen nacional.

- **Servicios de origen extranjero: 5 puntos**

Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios objeto de la presente selección pública tienen incorporados componentes colombianos.

6.7.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último	

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

a representar al empleador.	año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Se acreditará con el certificado expedido por el ICBF, la composición accionaria, copia de cédula y el uso de datos personales.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

6.7.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante	

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
--	--	--

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.)

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.8.1 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Al llegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	- Certificado expedido por el ICBF. - Composición accionaria. - Cédula. - Uso de datos personales. Nota: La acreditación de este criterio debe concordar con los documentos aportados para acreditar el criterio 2 y 6.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.9 ANÁLISIS DE LIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección supera el umbral establecido:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Umbral para convocatorias Limitadas a MIPYME (2026)
Valor Umbral \$511.708.497

Este umbral se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso de selección no resulta susceptible de ser limitado a la participación exclusiva de MIPYMEs, en la medida en que, conforme a lo establecido en el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 y normas concordantes)** y en la **Ley 510 de 1999**, únicamente las compañías de seguros legalmente constituidos y vigiladas por la **Superintendencia Financiera de Colombia** están facultadas para expedir pólizas y otorgar coberturas a las entidades estatales.

En consecuencia, dado que ninguna compañía de seguros se encuentra clasificada como MIPYME en los términos de la normatividad vigente (**Ley 905 de 2004** y sus decretos reglamentarios), no es jurídicamente procedente restringir la participación en este proceso bajo dicho criterio.

6.10. INTERMEDIARIO: El presente proceso cuenta con la intermediación de la firma **JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA** NIT: 901.053.218-4 según contrato de intermediación con el Departamento de Boyacá No: 1622 de 2025.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La gobernación de Boyacá en la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizan las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	-------------	---------------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1	General	Interno	Selección	Jurídico/Técnico/Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Mayor	5	Medio
2	Específico	Interno	Selección	Operacional/Técnico	El pliego de condiciones NO contempla la información requerida y necesaria para la suscripción del contrato, así mismo el suministro de información errada	Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora no cubren todos los intereses asegurables requeridos por la Entidad Contratante	Raro	Mayor	5	Medio
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada, una vez adjudicado el proceso de contratación	Se ponen en riesgo las reclamaciones y afectaciones a la póliza que ampara a los funcionarios del departamento de Boyacá, así como a los ocupantes de los vehículos del departamento de Boyacá	Raro	Mayor	5	Medio
4	General	Externo	Precontratación	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista en los términos y plazos establecidos	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	Raro	Moderado	4	Bajo
5	Específico	Externo	Contratación	Técnico	Cambios en las condiciones de los intereses asegurables posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas a contratar por la Entidad, para adecuarlas a las nuevas condiciones de los intereses asegurables	Raro	Menor	3	Bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Económicos/Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Incremento de indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas.	Improbable	Moderado	5	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros adjudicataria	Revocación de la póliza	Raro	Moderado	4	Bajo
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	Raro	Moderado	4	Bajo
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato Departamento	Detrimento patrimonial por mala calidad en la prestación del servicio	Posible	Catastrófico	8	Extremo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

10	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales	Incumplimiento parcial del contrato - Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	4	Bajo
----	------------	---------	-----------	-------------	--	--	------------	-------	---	------

No	Responsable	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Cuando se inicia la elaboración de estudios previos	Cuando se cierra el proceso de selección	Revisiones a los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y respuesta a observaciones	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad
2	Entidad contratante	Revisión de la documentación e información requerida para el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Cuando se inicia la elaboración de estudios previos	Hasta la terminación del contrato	Revisiones de información relacionada con el proceso y la ejecución del contrato	Antes de elaborar los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y durante la ejecución del contrato
3	Al proponente adjudicatario	Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión permanente del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia del contrato
4	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Dar cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato en los términos y tiempos establecidos	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	Desde la adjudicación del proceso	Hasta la firma del contrato	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
5	Al contratista/ A la Entidad Contratante	En la etapa de planeación y precontractual establecer los parámetros de modificación de pólizas y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los intereses asegurables de la Entidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría General y Secretaría de Contratación	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los intereses asegurables	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Adecuar las pólizas a las nuevas condiciones de los intereses asegurables	Durante toda la ejecución del contrato de seguros

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6	Al contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación	Al vencimiento o de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente del cumplimiento por parte del contratista de su obligación de indemnizar los siniestros ocurridos durante el término establecido	Durante la ejecución del Contrato de Seguros
7	La Entidad Contratante / EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad Contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	No hay tratamiento por ser un riesgo externo ajeno a las partes	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
8	La Entidad Contratante / EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	No hay tratamiento por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
9	Contratista	Seguimiento y verificación permanente a las diferentes actividades que debe desarrollar el contratista para el adecuado aseguramiento de los bienes	Raro	Insignificante	2	bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta el vencimiento o del plazo del contrato	Solicitudes e Informes de supervisión	Mensual durante la vigencia del contrato
10	Contratista	Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Insignificante	3	Bajo	Si	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la revisión permanente del cumplimiento de las obligaciones pactadas	Durante la vigencia del contrato

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Al Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera le corresponde regular y controlar la actividad aseguradora y por lo tanto el funcionamiento de las compañías aseguradoras y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no son obligatorias las garantías en el contrato de seguro.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Departamento (Secretaría General de Boyacá), se designará como Supervisor del contrato a:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Camilo Andrés Guarnizo Romero

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA”

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

(ii) Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Corea	SI	SI	NO	NO	NO
	Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
	Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífico	Chile	Bienes y servicios: \$818'781.000; y Servicios de construcción \$20.469'524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú		
Chile		Bienes y servicios: \$818'650.000; y	1,2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
		Servicios de construcción \$20.466'258.000	
Corea		Bienes y servicios: \$834'620.000; y	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14 35, 37, 57, 58.
		Servicios de construcción: \$62.596'500.000.	
Costa Rica		Adquirir bienes y servicios: \$1.481'116.000; y	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61.
		Servicios de construcción: \$20.868'078.000.	
Estados AELC		Bienes y servicios: \$818'600.000; y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
		Servicios de construcción: \$20.465'000.000.	
Estados Unidos		Adquirir bienes y servicios: \$1.481'116.000; y	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción: \$20.868'078.000.	
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		Adquirir bienes y servicios: \$818'660.000; y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
		Servicios de construcción: \$20.466 000.000	

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría General de Boyacá en la vigencia 2026, denominado: “ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Dos (2) cotizaciones.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Certificado plan anual de adquisiciones.
4. Anexo condiciones técnicas obligatorias.
5. Anexo condiciones complementarias, atención y tramite de siniestros.
6. Anexo proyección de presupuesto.
7. Anexo de aceptación condiciones técnicas obligatorias.
8. Anexo de propuesta económica.
9. Siniestralidad vida Gobernación de Boyacá.
10. Relación asegurados póliza vida.



Camilo Andrés Guarnizo Romero
Director General de Talento Humano



KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretaria General

Elaboró: Intermediario de seguros JAV SERVICIOS COMERCIALES NIT 901.053.218-4
DANIELA BERMÚDEZ FIGUEROA – Contratista Dirección General de Talento Humano

Aprobó: Lizeth Judith Chocontá Solano
Apoyo Jurídico Externo SEC GNRL

Revisó: Humberto Alexis Castillo
Profesional Dirección General de Talento Humano